

MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT (MIAVEN)

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A
VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT (CEAIV)



ÍNDICE

Introducción.....	4
I. Problemática y necesidades de las víctimas.....	6
1.1. Necesidades detectadas por la CEAIV.....	10
1.2. Contexto nacional y estatal en cifras Víctimas en Nayarit.....	12
1.3. Análisis de mejores prácticas.....	14
II. Marco conceptual.....	21
2.1. Enfoques rectores.....	22
2.2. Enfoque de derechos humanos.....	26
2.3. Enfoque psicosocial.....	26
2.4. Enfoque de género, diferencial y especializado.....	28
2.5. Conceptos.....	29
III. Acercamientos conceptuales a la reparación integral.....	36
3.1. ¿Qué es la reparación integral?.....	36
3.2. ¿Quiénes pueden acceder a la reparación integral?.....	37
3.3. ¿Cómo se puede acceder a la reparación integral?.....	37
3.4. Características de la reparación integral.....	38
3.5. Principios en la reparación integral.....	41
3.6. Medidas de reparación.....	42
3.7. Diseño de la reparación integral.....	47
3.7.1. Implementación de la reparación integral.....	51
3.7.2. Reparación colectiva.....	55
IV. Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de Nayarit: procedimiento de atención, asistencia y protección a las víctimas.....	56
4.1. Ayuda inmediata.....	57
4.2. Medidas de asistencia.....	60
4.3. Reparación integral.....	61
4.4. Incorporación de los enfoques en el Modelo.....	65



4.4.1. Enfoque psicosocial.....	65
4.4.2. Enfoque de género, especializado y diferencial.....	68
4.4.3. Enfoque de derechos humanos.....	69
V. Áreas de la Comisión Estatal a cargo de la atención, asistencia y protección a las víctimas.....	70
5.1. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.....	71
5.2. Atención médica.....	74
5.3. Atención psicológica.....	76
5.4. Trabajo social.....	78
5.5. Asesoría Jurídica Estatal.....	80
5.6. Registro Estatal de Víctimas.....	82
5.7. Comité Interdisciplinario Evaluador (CIE).....	86
5.8. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.....	89
VI.- Mecanismos de Coordinación con autoridades obligadas e instituciones de asistencia pública.	94
6.1 Organigrama	96
6.2 Ejes transversales para el éxito de la implementación	99
6.3 Niveles de Operación	99
6.4 Acceso de las personas en situación de víctima al modelo ...	100
Bibliografía.....	103



INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 contempla cuatro ejes rectores fundamentales que dan certeza al viaje que el Estado de Nayarit ha decidido emprender a partir de septiembre de 2021; es por ello que la atención a víctimas de delito y/o víctimas de violaciones a derechos humanos son una prioridad institucional enmarcado en el eje rector “01. *Gobernanza, Seguridad y cultura de la legalidad*”.

El objetivo general planteado da cuenta de ello garantizando a los nayaritas el acceso a la justicia de manera pronta y cumplida dando el impulso necesario que generen las condiciones reconstructivas del tejido social en el seno familiar de quienes han padecido un menoscabo en su persona o patrimonio.

En esta misma tesitura versa el eje general -Seguridad y justicia- en el objetivo general del mismo, así como el objetivo estratégico 2021-2027 No. “2.5. *Fortalecer las capacidades y los mecanismos de colaboración de los cuerpos de seguridad en el estado*” concluyendo con la estrategia “2.5.8. *Fortalecer las competencias e infraestructura de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*”.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de Nayarit (MIAVEN), es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como prevenir la revictimización y la victimización secundaria. Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.



Este Modelo tiene como objetivo garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral con un enfoque psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado para la recuperación del proyecto de vida de la persona, El modelo busca reconstruir el proyecto de vida, contribuir a la resiliencia de la persona y restablecer sus derechos humanos.

Para la operación del Modelo es necesario fortalecer las capacidades institucionales, los recursos humanos y los materiales que permitan cumplir con la prestación de los servicios, capacitar a los encargados de la atención a víctimas y coordinar la prestación de servicios de atención en el ámbito de las respectivas competencias de las dependencias que forman parte del Sistema estatal de Atención integral a Víctimas.

Una efectiva implementación del Modelo requiere una coordinación de acciones interinstitucionales conforme a sus atribuciones y competencias, que proporcionan atención a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Por lo expuesto, el Modelo ubica a la persona en situación de víctima en el centro de su operación y pretende contribuir al proceso de cambio de paradigma (de un enfoque criminológico hacia uno victimológico) en la cultura institucional de atención a víctimas.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de Nayarit garantizará:

- Atención integral a la víctima con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado.
- Prevención de la revictimización y la victimización secundaria.



- Monitoreo y seguimiento de la implementación del Modelo a través de las instituciones, la sociedad civil y las unidades responsables de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV).

I. PROBLEMÁTICA Y NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS

Para la elaboración del presente Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN)) se realizó una investigación teórica y un diagnóstico con colectivos de víctimas, dependencias, organismos e instituciones sobre las necesidades de las víctimas, en ella destacan diversas obras de Irvin Waller, expresidente de la Organización Internacional para la Asistencia a Víctimas, en Estados Unidos, y reelegido seis veces para la dirección de la Sociedad Mundial de Victimología.

En su libro *Derechos para las víctimas de delito. Equilibrar la justicia* visibiliza la responsabilidad de los Estados sobre los insuficientes avances que han logrado respecto de este tema, así como la omisión de invertir en programas de compensación y apoyo para que las víctimas recuperen sus gastos y que se reconozcan los sentimientos de las víctimas y sus allegados, y las apoyen en su lucha por mitigar sus sentimientos de pérdida, frustración e ira.

Irvin Waller, junto con otros científicos sociales, ha estudiado las problemáticas de las víctimas, entre las cuales se pueden encontrar que el procedimiento jurídico penal no está hecho para defender ni satisfacer las necesidades de las víctimas y sus familiares.

No cuentan con acceso ni derechos para actuar y enfrentar su situación. Si las víctimas denuncian, son tratadas como un espectador sin derechos respecto de su propia experiencia. Se encuentran frente a una gran dificultad para



recuperar su valor personal. Las víctimas tienen derechos obvios e inalienables que la mayoría de las veces no se aplican porque no se reconocen.

Aunado a esto, Los recursos se dirigen con mayor frecuencia a programas de policías, procuración de justicia y prisiones (justicia para el delincuente) y menores recursos para hospitales y atención médica (justicia para la víctima).

Waller presenta una serie de problemáticas que afectan a las víctimas dentro de los sistemas gubernamentales, como la falta de capacitación y sensibilidad del cuerpo policiaco e instituciones relacionadas con la impartición de justicia, la falta de información, apoyo o explicaciones sobre el proceso a seguir, la falta de sensibilidad por parte del personal médico que atiende, por ejemplo, a una víctima de violencia sexual; insuficientes refugios y albergues especializados que reciban a víctimas y que cuenten con las instalaciones adecuadas, falta de una institución que aminore el estrés y el impacto del proceso a niñas y niños, falta de difusión de los servicios que se otorgan a víctimas y el tipo de ayuda que se les puede brindar, entre otras.

Adicionalmente, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985 se adoptó por todos los gobiernos, sin exclusión, la *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*, en la que se reconoce que los sistemas jurídicos se han enfocado únicamente en el delincuente y que los delitos sí perjudican a las víctimas en otras esferas distintas a la patrimonial.

¹ Waller, Irvin, *Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia*, 1a. ed., trad. de Dubravka Suznjevic, México, INACIPE, 2013, p. 62



En conclusión, se desprenden, de manera general, las siguientes necesidades que los gobiernos deben atender sin dilación: las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien.

Hay otras acciones para complementar la atención que van dirigidas a las personas que atienden a las víctimas, como brindar capacitación a los cuerpos policiales, ofrecer capacitación e información para atención de primer contacto con víctimas del delito, procurar las condiciones para que brinden apoyo a las víctimas en estado de crisis, garantizar directrices o estándares que puedan seguir los policías que les ayuden para equilibrar las necesidades de la víctima y proporcionarle información confiable y válida sobre las medidas de prevención de la victimización, entre otras.

En el siguiente cuadro se sintetizan las necesidades mencionadas, así como los derechos fundamentales de las víctimas reconocidos en diversas convenciones y trabajos de distintos autores y gobiernos, se incluye también su vinculación con la Ley Estatal de Víctimas y su Reglamento.



Cuadro #1.- Necesidades fundamentales de las víctimas y derechos.

<i>Necesidades Fundamentales de las Víctimas</i>	<i>Derechos de las Víctimas</i>
I.- reconocimiento y apoyo emocional	Derecho al reconocimiento de víctimas.
II.-información sobre justicia penal, el caso los servicios y los progresos personales	Derecho a la información.
III.- Asistencia para obtener acceso a servicios médicos y sociales	Derecho a la asistencia

JUSTICIA

IV.- Ayuda para pagar las cuentas generadas por la victimización	Derecho a la reparación del daño, en medida de compensación exigible al responsable del hecho delictivo o al responsable de la violación a los derechos humanos, de no ser posible lo anterior será otorgada por parte del estado de manera subsidiaria.
V.-Opción de tener voz en el ámbito de la justicia	Derecho a la participación representación (acceso a la justicia trato justo).

BUEN GOBIERNO

VI.- Mejor Seguridad Publica	Derecho a medidas efectivas para reducir la revictimización.
VII.- Instrumentación	Derecho a la Aplicación (Cumplimiento)



1.1 NECESIDADES DETECTADAS POR LA CEAIV

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas tiene por mandato de Ley la atribución y obligación de elaborar anualmente el Proyecto del Programa de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas (PAAPV), con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas.

Este análisis permitió integrar la información necesaria para diagnosticar la situación actual de las víctimas en el país, señalar su problemática y establecer, a partir de la misma, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción necesarios para reducirla. Este programa señala que el punto de partida de una política nacional de atención integral a víctimas requiere de un serio compromiso con ellas, un trato y una atención adecuada a sus necesidades, y reconocer que la victimización configura un proceso que comienza, pero no se agota con el hecho victimizante, sino que puede continuar en caso de una indebida atención o respuesta por parte de las instituciones encargadas de atenderlas.

Para la elaboración del análisis se establecieron cinco situaciones con las que se enfrentan las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, sin que esto signifique que son las únicas:

- Descoordinación entre las instancias involucradas en el Sistema Estatal de Atención a Víctimas (SEAV) para lograr su adecuado funcionamiento.

Sobre este punto, se hace énfasis en que las acciones de coordinación interinstitucional entre las instancias que conforman el SEAV son insuficientes para garantizar los derechos de las víctimas, así como el hecho de que la duplicidad de funciones existente ocasiona confusión y obstaculiza el acceso a los derechos de



las víctimas. Además, la falta de homogeneidad entre los programas de política pública y la legislación dificulta que se proporcione la misma calidad de atención para las víctimas. Actualmente no hay una participación incluyente de las OSC y de las víctimas en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos humanos y atención a víctimas. La impresión general es que la ausencia de un enfoque de acceso pleno, adecuado y efectivo a la justicia de las víctimas se debe al desconocimiento de sus problemas, necesidades y, particularmente, del origen de las diversas situaciones por las que atraviesan:

- Deficiente acceso de manera integral a una asistencia, atención, protección y reparación para las víctimas, la atención que reciben las víctimas en Nayarit no resuelve sus problemas y en ocasiones puede, incluso, empeorarlos, lo que provoca que la política pública en la materia no haya resultado oportuna ni eficaz, así como la falta de un Modelo de Atención a Víctimas, interinstitucional con enfoque psicosocial, de educación y asistencia social y con perspectiva de justicia restaurativa que contemple los estándares internacionales respectivos.
- Desconfianza a las instituciones gubernamentales e incapacidad de los servidores públicos para la atención y acompañamiento a las víctimas del delito y/o violaciones a sus derechos humanos.
- Falta de acceso de las víctimas a las medidas establecidas en la Ley de Víctimas que atiendan su situación de vulnerabilidad con enfoque diferenciado.
- Se hace referencia a los prejuicios, estigmas, discriminación y exclusión que viven las mujeres, las y los miembros de la población LGBTTTI, los pueblos y comunidades indígenas, las y los migrantes, las niñas, niños y adolescentes y las personas con discapacidad, entre otras



manifestaciones identitarias, por parte de las autoridades. Las estrategias que se han llevado a cabo no son suficientes, coordinadas ni visibles, lo que no ha generado un cambio en su situación de vulnerabilidad, en la atención a estos grupos y, en la mayoría de los casos, les genera victimización secundaria.

- Inadecuado acceso de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos a las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación.

1.2 CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL EN CIFRAS VÍCTIMAS EN NAYARIT

- Víctimas en Nayarit

Este punto hace referencia al aumento de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en el año 2018 con datos obtenidos del ENVIPE 2019 (grafico 1), tal es el caso de las víctimas directas de amenazas, secuestro y extorsión registradas en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por los delitos estiman que por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más en el estado de Nayarit las víctimas del delito fue de 23,252 hombres y 20,994 mujeres (grafico 2), se estima que el 26.1 % de los hogares tuvo al menos una víctima en el 2018 (grafico 3).



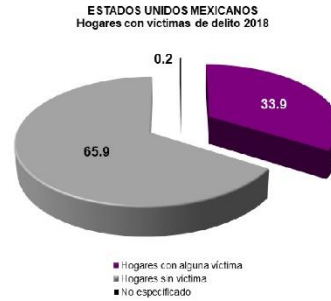
Prevalencia delictiva en hogares

Grafico 1

A partir de la ENVIPE se estima que **26.1%** de los *hogares*¹ en el estado de *Nayarit* tuvo, al menos, una *víctima de delito*² durante **2018**.



A nivel nacional, se estima que **33.9%** de los *hogares* tuvo, al menos, una *víctima de delito*² durante **2018**.

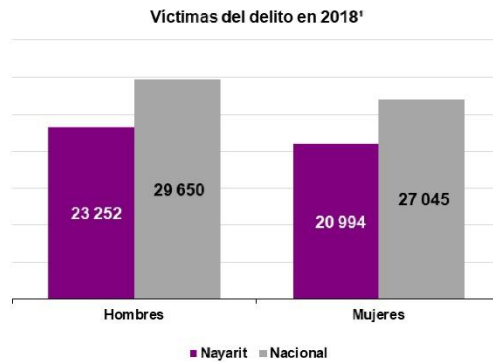


¹ Es decir, 103 392 hogares víctimas de un total de 394 684 hogares muestreados.
² La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a los hogares, tales como: Robo total de vehículo, Robo parcial de vehículo, Robo en casa habitación, Robo o asalto en calle o transporte público, Robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigarrado y otros tipos de robo), Fraude, Estorsión, Amenazas verbales, Lesiones y Otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

Prevalencia delictiva en las personas por sexo

Grafico 2

La ENVIPE estima que la *tasa de víctimas* por cada cien mil habitantes en el estado de *Nayarit*, fue de **23 252 hombres** y **20 994 mujeres**.



' La tasa de víctimas se calcula dividiendo el total de víctimas hombres (mujeres) en la entidad federativa entre la población de hombres (mujeres) de 18 años y más residente en ésta, multiplicada por 100 000 habitantes.



¹ La ENVIPE 2019 mide los delitos más representativos del fuero común. Delitos como delincuencia organizada, narcotráfico, portación de armas exclusivas del Ejército, tráfico de documentos, entre otros, no son susceptibles de captarse en una encuesta de victimización como es la ENVIPE.
² Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.
³ Se refiere a robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo, y robo en su casa habitación.
⁴ Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.



1.3 ANÁLISIS DE MEJORES PRÁCTICAS

Uno de los métodos de investigación complementarios más empleados actualmente para el diseño de políticas públicas es el análisis de políticas comparadas o *benchmarking*. Esto conlleva a la investigación a profundidad de las prácticas, las políticas y los programas que otros gobiernos llevan a cabo para solucionar problemas públicos similares. El objetivo de dicha metodología es identificar puntos de referencia en la creación de una solución adaptada al país en cuestión.

Tomando en cuenta lo anterior, a continuación, se presentan las experiencias de casos exitosos internacionales, así como las lecciones aprendidas de éstos que pueden ser útiles para fortalecer la atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

A continuación, se analizan y describen las principales características de las acciones, programas, políticas públicas y/o programas que se llevan a cabo en:

- i. Colombia
- ii. Chile
- iii. Estados Unidos
- iv. Inglaterra
- v. Australia

País	Colombia
Nombre del Modelo /Programa	Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas
Población Objetivo	Diferentes tipos de víctimas del conflicto armado en Colombia



<p>Principales Logros</p>	<p>Articulación interinstitucional. Coordinación y seguimiento a través de las mesas institucionales. Participación de las víctimas en los procesos judiciales y administrativos. Reducción en los traslados para la atención integral a la víctima. Mayor claridad en los derechos de las víctimas. Mayor capacitación en operadores y funcionarios. Difusión de información a través de jornadas de atención en campo.</p>
<p>Lecciones para México</p>	<p>La ausencia de una línea de base de población objetivo ocasionó una sobredemanda con jornadas de atenciones cortas pero adecuadas. La atención psicosocial se vio afectada por no garantizar condiciones de privacidad. Algunas instituciones no cumplieron con las funciones acordadas por falta de directrices claras respecto de sus responsabilidades para la atención a víctimas. El uso de recursos tecnológicos facilitó la atención a víctimas. Garantizar la existencia de un sistema de seguimiento a los procesos de las víctimas. Simplificar los formatos de caracterización de las víctimas para evitar una inversión excesiva de tiempo. Diseñar mecanismos de vinculación y seguimiento claros y estandarizados a partir de herramientas tecnológicas. Evitar que los procesos de vinculación y seguimiento estén asociados a relaciones personales entre los servidores públicos. La atención no sólo implica restitución de derechos, sino reactivación civil y económica para La víctima. Construir estrategias de atención diferenciada según el contexto. También se debe contar con una base de indicadores regionales.</p>

Conclusiones

Proporcionar los recursos humanos, económicos y tecnológicos adecuados a la demanda de la población objetivo tanto en calidad como en cantidad es esencial



para los objetivos de un Modelo Integral de Atención a Víctimas. De igual modo, una correcta articulación interinstitucional donde cada entidad tenga claras sus responsabilidades y formas de proceder abona a una coordinación que mejore la atención de la víctima.

Pais	Chile
Nombre del Modelo/Programa	Informe Final de evaluación, programas De atención A víctimas en Chile, agosto, 2008.
Población Objetivo	Víctima de algún delito violento
Principales Logros	<ul style="list-style-type: none"> • Uno de los principales logros fue la implementación de una intervención reparatoria psicosocial que marca un cambio de enfoque en términos cualitativos de la atención previa. • Se evaluó positivamente la atención oportuna y contingente prestada en casos de conmoción pública a través del seguimiento de medios de amplia difusión. • Se alcanzó un avance efectivo en los procesos judiciales gracias a la asesoría jurídica, acompañamiento judicial y representación de la víctima en las salidas alternativas o acuerdos reparatorios.
Lecciones para México	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de una evaluación positiva en la calidad de atención generada por el Modelo, existe una falta de cobertura en materia de asistencia a víctimas de delito. • Existe una escasez de mecanismos de información a víctimas.

Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Corporaciones de Asistencia Judicial; Unidad de Atención a Víctimas, Subsecretaría del Interior, y Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, Policía de Investigaciones, Chile, 2008.



Conclusiones

Implementar una atención integral no es suficiente por sí misma si no es accesible para una gran parte de la población victimizada.

País	Estados Unidos
Nombre del Modelo/Programa	Victim's Crime Compensation
Población Objetivo	Víctimas del Crimen
Principales Logros	<p>Se logró alcanzar una cobertura en 50 estados.</p> <p>Los fondos de compensación los ofrecen distintos niveles de instituciones: estatales, independientes, agencias de justicia penal, agencias de servicios humanos, organismos laborales, etcétera.</p> <p>Debido a la importancia del programa de compensación desde 1986 los fondos utilizados de compensación han incrementado en 400 % anualmente.</p>
Lecciones para México	<p>Para evitar la subutilización de recursos se recomendó observar los factores que pueden ser determinantes en ciertos delitos, como los criterios de elección.</p> <p>La media de compensación se encontraba por debajo de recuperar la totalidad de los gastos, por lo cual se sugirió generar mayor información referente a los distintos delitos que tienen acceso al fondo.</p> <p>Se recomendó capacitación, difusión y apoyo para quienes atienden a víctimas con el fin de sensibilizarlos y hacerles ver que servir a la víctima es su misión.</p> <p>Para incrementar los niveles de satisfacción, se recomendó mejorar el tiempo y la facilidad del proceso para los solicitantes, sin excluir a grupos minoritarios.</p>

Fuente: Newmark, L. *et al.*; *National Evaluation of State Victims of Crime Act Assistance and Compensation Programs: Trends and Strategies for the Future*, Estados Unidos, 2003.



Conclusiones

País	Inglaterra
Nombre del Modelo/Programa	Victim Support's Homicide Service
Población Objetivo	Víctimas de crimen de homicidio
Principales Logros	<p>En 14 meses del programa se dio solución a la tercera parte de los casos de homicidio.</p> <p>La percepción de las personas en situación de víctimas usuarias del trato recibido fue extremadamente buena, consideran que les ayudó a mejorar su bienestar emocional y psicológico, aliviando el estrés y la ansiedad.</p> <p>Se tuvo una articulación positiva entre los proveedores de servicios y la policía.</p> <p>El personal que proporcionó los servicios se sintió satisfecho con su trabajo.</p>
Lecciones para México	<p>Para evitar la fatiga del exceso de trabajo por los proveedores de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugirió capacitar a los trabajadores voluntarios. • Utilizar una plataforma en Internet donde la víctima pueda registrarse. • A partir de la capacitación, dejar en claro a quien atiende víctimas cuándo concluye su trabajo con la persona, tomando en cuenta los tiempos del programa. • Con la finalidad de incrementar la calidad en el servicio por parte de quienes atienden víctimas, se recomendó revisar la capacitación de los trabajadores, en especial respecto de satisfacción de las necesidades de las víctimas. • Cuando una persona en crisis no acepta algún servicio, se recomienda ofrecerlo más de una vez y darle seguimiento al caso. • Se recomendó hacer una mejor recopilación de datos para saber el impacto del programa.

Existe una cobertura amplia tanto territorial como interinstitucional del programa, los recursos del fondo de compensación no los centraliza una institución, lo cual es útil para la optimización y no sobrecargar de trabajo a una instancia; con la finalidad de no subutilizar recursos y optimizar los procesos de trabajo, las



lecciones son las siguientes: capacitar al personal, difundir los delitos que son tomados como parte del programa de compensación y facilitar los procesos para que la víctima tenga acceso a ellos.

Fuente: Tompinks Charlotte y Turley Caroline, Early learning from Victim support's Homicide service, Ministry of justice

Conclusiones

País	Australia
Nombre del Modelo/Programa	Victim Support by Australian Federal Police
Población Objetivo	Víctimas de crimen
Principales Logros	<ul style="list-style-type: none"> • Por la calidad del programa en 2007, el presupuesto aumentó para el apoyo a las víctimas. • Se logró un programa de atención de víctimas con recursos federales a cargo de la policía. • Se desarrolló un proyecto entre la policía y la comisión de delitos donde se reporta en conjunto el trabajo de las dos instituciones.
Lecciones para México	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomendó un curso de capacitación en línea para los proveedores de servicios. • Debido al enfoque diferencial, los folletos de información se elaboraron a partir de la opinión de distintos tipos de víctimas. • Se generó comunicación entre la policía y los ofertantes de servicios a las víctimas para generar sensibilización de las dos partes. • Se recomendó identificar las necesidades de las víctimas por tipo de delito, así como ampliar y mejorar los servicios que se les ofrecen incluyendo los delitos de poca frecuencia. • Se realizó una mesa de discusión entre la policía y la agencia de servicios a víctimas con la finalidad de intercambiar información específica y proponer formas para mejorar los servicios.

El apoyo interinstitucional entre la policía y el apoyo a víctimas es fundamental para resolver los casos. Asimismo, resulta importante la capacitación y hacer entender al proveedor de servicios la importancia de su trabajo para su



satisfacción y optimización del mismo. Son relevantes también el uso de tecnología, la recopilación continua de datos y tener muy claro cuándo termina el proceso de una víctima.

Fuente: McGregor, K. *et al.*, *ACT victims of crime referral project: Final report*, Australia, Australian Institute of criminology 2013

Conclusiones

La coordinación entre la policía y la institución encargada de la reparación a las víctimas es fundamental para la optimización de los programas, la sensibilización de la policía a partir de la capacitación en materia de víctimas mejora los servicios. La utilización de la tecnología con plataformas de capacitación es una opción para optimizar los procesos; la información de los distintos delitos es importante para que distintos tipos de víctimas puedan acceder al programa.



II. MARCO CONCEPTUAL

El presente marco conceptual es resultado de la revisión y análisis de mejores prácticas nacionales e internacionales, de bibliografía especializada y del marco jurídico nacional e internacional (tratados y convenciones) aplicable en la atención, asistencia y reparación integral a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de Nayarit (MIAVEN) debe cumplir con ciertas premisas, que algunos modelos en la literatura han considerado indispensables para brindar atención a las víctimas:

- a) La reglamentación jurídica para el desarrollo del trabajo de atención a víctimas.
- b) La concertación social que reconozca la importancia de la atención a víctimas con el fin de establecer su participación, apoyo y disertación.
- c) Especialidad profesional en los agentes de atención, espacios físicos adecuados para la atención y manejo estandarizado para la recolección y manejo de la información.
- d) Comprender los impactos de los hechos victimizantes en la vida de las víctimas, la familia y la comunidad.
- e) Visibilizar el impacto de la impunidad y costos que tiene para la víctima acceder a la justicia en términos del desgaste personal, económico y social.

En esta tesitura es importante señalar que la Ley de Víctimas (Ley de Victimas) proporciona los fundamentos para el desarrollo del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN). Asimismo, el Reglamento de la Ley de Victimas contribuye a la definición y contenido de dicho Modelo, precisando que busca generar los procedimientos de atención, asistencia y protección tendentes a restablecer el proyecto de vida de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

Por ello, el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) buscará tener los siguientes alcances:

- Incorporar la perspectiva psicosocial de manera transversal en el Modelo; construyéndola desde actitudes de los servidores públicos, medidas organizativas, así como a través de herramientas para el trabajo de atención que garanticen el acompañamiento a las víctimas, empoderamiento y autonomía.
- Destacar las necesidades de las víctimas en los procesos, por lo cual es fundamental fortalecer los mecanismos de búsqueda de justicia, verdad y reparación para las víctimas.
- Entender a la persona en situación de víctima como un sujeto activo que cuenta con recursos y los pone en acción (empoderamiento).
- Comprender el impacto que tiene el hecho victimizante en los ámbitos personal, familiar, comunitario desde el contexto de la víctima.

2.1 ENFOQUES RECTORES

La Ley de Victimas proporciona un enfoque centrado en la protección de las víctimas que permite visibilizar los mecanismos para tutelar y garantizar un efectivo ejercicio

de sus derechos, reconocidos tanto en los estándares internacionales como en la propia Ley.

Así, las bases metodológicas y teóricas del modelo deben contar con los más altos estándares de protección a favor de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, como lo establece el artículo 1 de la Ley de Víctimas. Al respecto, algunos instrumentos jurídicos de índole internacional que dan sustento a modelos de atención a víctimas son la Carta de Derechos de las Víctimas, también conocida como Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada en 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario.

La Carta de Derechos de las Víctimas reconoce la importancia de que la víctima sea tratada con compasión y respeto a su dignidad, que se respete plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación y se fomente el establecimiento, fortalecimiento y ampliación de fondos nacionales para indemnizaciones, a la par del rápido establecimiento de derechos y recursos apropiados.

Los principios y directrices básicos señalan la obligación de los Estados de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos, así como garantizar un trato humano y respetuoso a la dignidad y a los derechos humanos, y han de adaptarse medidas apropiadas para garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la intimidad de las víctimas y de sus familias.

Por otra parte, existen un conjunto de modelos con distintas bases teóricas y metodológicas, entre ellos los siguientes:

- Intervención clínica en víctima asistencia. Considera que el hecho victimizante se encuentra fuera del aspecto habitual de la experiencia humana, constituye algo amenazante y representa un estrés negativo extremo, por ejemplo, situaciones violentas. Esta corriente considera que los efectos dependen de cada persona.
- Intervención jurídica para la víctima asistencia. Implica trabajar en favor del restablecimiento de los derechos de la víctima a nivel interno o internacional. En algunos casos se busca vincular al ofensor como actor de la restitución de la víctima y como mediación víctima-victimario.
- Enfoque victimológico. Analiza a la víctima de un delito desde su personalidad, sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales; de sus relaciones con el imputado y su papel en el origen del delito. El objeto de estudio no puede limitarse a la víctima en sí, en su personalidad y características, debe estudiarse también su conducta aislada y en relación con la conducta criminal (si la hay) así como el fenómeno victimal en general, como suma de víctimas y victimizaciones con características independientes de las individualizadas que las conforman.
- Finalmente, se considera que el enfoque reconocido por la Ley de Víctimas y los estándares a nivel nacional e internacional es el enfoque psicosocial, por lo que el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) debe apegarse a él. Dicho modelo aporta un enfoque interdisciplinario que conlleva un análisis que visibiliza los procesos por los que atraviesa la víctima, así como la relación con su entorno social, cultural y económico. Además, permite atender con perspectiva de género, enfoque intercultural, en específico para las particularidades de las víctimas; buscar, en algunos casos, la recuperación del tejido social, la reintegración social de la víctima, la participación de las víctimas, el apoyo terapéutico para reducir el sufrimiento emocional, la reconstrucción de lazos sociales y la intervención psico jurídica. Este

enfoque encuentra sustento en el bienestar de la víctima dentro del proceso encaminado a la búsqueda de la justicia.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) está construido con una visión sistémica que aborda el fenómeno de la victimización de forma integral e incluyente bajo los siguientes enfoques:

- a) Enfoque de derechos humanos.
- b) Enfoque psicosocial.
- c) Enfoque de género, diferencial y especializado.

Tales enfoques sitúan en el centro de atención a la víctima y al respeto irrestricto a su dignidad.

²³ Bocanegra, Daniel y Nieto, Dary, *Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá*, Colombia, 2010, pp. 324 y 325.

2.2 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El texto constitucional, así como los tratados internacionales que forman parte del marco jurídico nacional, establecen la obligación al Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Incorporar en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) un esquema con enfoque basado en los derechos humanos conlleva el cumplimiento de dichas obligaciones y supone el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, de las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las Convenciones e instrumentos internacionales en la materia.

En ese sentido, al ejercer atribuciones propias de su actividad las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

2.3 ENFOQUE PSICOSOCIAL

Para Carlos Martín Beristain los elementos para proporcionar atención, apoyo o acompañamiento psicosocial implican:

- a) Un proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario.
- b) Se orienta a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático.
- c) Promueve el apoyo y bienestar emocional y social.
- d) Estimula el desarrollo de capacidades.
- e) Entiende el contexto de la víctima y brinda respuestas institucionales.
- f) Considera las circunstancias que ayudan o impiden la recuperación de las víctimas.

²⁵ Beristain, Carlos, *Acompañar los procesos con las víctimas*, Colombia, 2012, http://www.democraciaycooperacion.net/IMG/pdf/Acompanar_los_procesos_con_las_victimas.pdf

Así, el enfoque psicosocial busca que la víctima enfrente el temor, la angustia, el dolor y la frustración que derivan de un hecho victimizante con el objetivo de promover su bienestar psicológico, económico y social, así como estimular el desarrollo de sus capacidades.

Para ello se utiliza el acompañamiento, el cual debe otorgarse dependiendo de las características y las necesidades de las víctimas en las distintas etapas en las que se encuentran, fortaleciéndolas a través de fomentar el conocimiento y ejercicio de sus derechos, dándole sentido al proceso como una etapa de recuperación de su proyecto de vida para lograr una debida reparación. Para lograrlo se emplean las siguientes herramientas:

- a) A través de un equipo de trabajo multidisciplinario se obtiene información de la situación de la víctima, con el fin de sistematizar y determinar de manera conjunta con la víctima las acciones a realizar.
- b) Realizar las entrevistas a través de una escucha activa y evitar la utilización de un lenguaje que cuestione y juzgue a las víctimas.
- c) Reaccionar de manera apropiada frente al llanto de las víctimas para brindar herramientas que les den un nuevo sentido a los hechos vividos.
- d) Explorar los recursos con los que cuenta la persona con el propósito de fortalecer la autonomía de la víctima y ayudarla a que pueda participar en los procedimientos y juicios de forma clara, oportuna y accesible con la información y asesoría requerida.
- e) Contar con espacios apropiados para la atención de las víctimas.

En este enfoque, las autoridades deben tomar en consideración que los hechos victimizantes y los impactos traumáticos que éstos generan se presentan en un determinado contexto social, por lo que el enfoque psicosocial debe estar encaminado a reconocer ese contexto para integrarlo a la atención que se brinde y evitar enfocarse únicamente en los aspectos subjetivos del impacto del hecho victimizante. La atención a las víctimas debe incorporar una visión capaz de promover acciones integrales, a fin de promover el bienestar y el apoyo médico, emocional y social a las personas en situación de víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad de derechos y la recuperación del proyecto de vida.

En este enfoque se privilegian siempre las acciones tendentes a reparar la dignidad humana, generar condiciones para la exigencia de los derechos y devolver a estas personas y comunidades la autonomía y el control sobre sus vidas y sus historias, así como reconocer y validar las potencialidades y capacidades con las que cuentan para recuperarse y materializar sus proyectos de vida.

2.4 ENFOQUE DE GÉNERO, DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO

De conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la Ley de Víctimas, se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad,

migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Asimismo, un enfoque psicosocial le permite dar contenido a los principios señalados en el artículo 5 de la Ley de Víctimas en los supuestos que se desarrollan en el apartado siguiente.

2.5 CONCEPTOS

- **Ayuda inmediata.** Se proporciona ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras. La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata. La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto determinará qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.
- **Asistencia.** Es el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social.
- **Víctima.** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

- **Persona en situación de víctima usuaria.** Es la persona que antes de acreditar su calidad de víctima tendrá acceso a la ayuda, asistencia y atención psicosocial que requiera.

- **Primer respondiente.** Es la primera autoridad que tiene conocimiento del hecho victimizante.

- **Modelo Integral de Atención a Víctimas del Estado de Nayarit.** Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.

- **Reparación Integral.** Es el derecho de la víctima a ser reparada de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que ha sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que la ha afectado, o de las violaciones a derechos humanos que ha sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

- **Medidas de reparación Integral.** Conjunto de medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y de garantías de no repetición encaminadas a la reparación integral de la víctima.

- **Medidas de atención.** Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

- **Restitución.** Medidas para restablecer a la víctima, en la medida de lo posible, a la situación anterior al hecho victimizante.

- **Rehabilitación.** Medidas para brindar a la víctima servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para el restablecimiento de su independencia física, mental, social y profesional y su inclusión y participación en la sociedad. La rehabilitación se refiere a la restitución de funciones o la adquisición de nuevas competencias que requieran las nuevas circunstancias en que se encuentre la víctima como consecuencia de los hechos victimizantes.
- **Compensación.** Medida que se otorgará a la víctima por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de delitos o de la violación de derechos humanos.
- **Satisfacción.** Medidas de acceso a la justicia y a la verdad, así como aquellas medidas de carácter simbólico y de carácter público que tienen la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima.
- **Garantías de no repetición.** Medidas de carácter particular o general cuyo fin es garantizar, en la medida de lo posible, la no repetición del hecho victimizante.
- **Asesoría Jurídica.** Tiene como objetivo hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos y garantías de la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la protección, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; garantizar el debido proceso y asegurar la objetividad en la investigación. Para hacer efectivo lo anterior, el profesional del derecho asesorará y asistirá a las víctimas en todo acto o procedimiento desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad. Durante todo el proceso, la asesoría se realizará con enfoque diferencial y especializado a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad, entre otros. Estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

- **Empoderamiento de la víctima.** Es el proceso por el cual las personas incrementan su capacidad de transitar de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de autodeterminación y autonomía. Para alcanzar lo anteriormente señalado se trabaja con las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos mediante una serie de acciones encaminadas a que una persona adquiera el control sobre su vida y sobre las decisiones que toma a favor de su bienestar físico y mental, que a la vez redundará en beneficio de sus familiares y de la comunidad en general.

El empoderamiento debe llevar a que las personas encuentren sus propios recursos, reconozcan a cuáles pueden acceder de manera externa y aprendan a utilizar ambos. Estos recursos pueden ser humanos, como la/el asesor/a jurídico/a, la/el trabajador/a social, la/el psicólogo/a, las/los jueces, la comunidad, miembros de la familia, entre otros; psicológicos, como recuperar la confianza, el autocontrol, el bienestar emocional; intelectuales, entre ellos el acceso a información, ideas, conocimiento de situaciones; financieros, como el salario que pueda recibir, alguna donación o acceso al fondo de ayuda. Para que lo anterior ocurra deben darse ciertas garantías y oportunidades a las víctimas, lo que implica hacerlas sentir que recuperarán o mantendrán en gran medida su seguridad, es decir, garantizarles que no habrá repetición.

- **Restitución.** Se entiende por restitución un conjunto de medidas para restablecer a la víctima la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos. Tiene como fin la reconstrucción del tejido social que reconozca la afectación en la capacidad institucional de garantizar el goce, la protección y la promoción de los derechos en la persona afectada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos define la restitución de la siguiente manera:

La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución, la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior, procurando transformar la situación de la víctima de manera que, con la restitución, no se vea sometida a las mismas condiciones de vulnerabilidad y marginalidad que permitieron que el crimen fuese cometido en su contra.

Las medidas de restitución que establece la Ley de Víctimas son el restablecimiento de la libertad, de los derechos jurídicos, de la identidad, de la vida y unidad familiar; de la ciudadanía y de los derechos políticos; regreso digno y seguro al lugar de residencia; reintegración en el empleo, entre otros.

- **Registro Estatal de víctimas.** Constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral contempladas en la Ley de Víctimas.

El Registro Estatal de víctimas es el mecanismo administrativo y técnico mediante el cual se dará soporte a todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

- **Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.** El Fondo tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito de orden común y las víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del fuero común.

El fin del Fondo es servir como mecanismo financiero para el pago de las ayudas, la asistencia y la reparación integral de las víctimas, incluyendo la compensación en el caso de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por

autoridades del fuero común y la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del orden local.

- **Revictimización.** Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

- **Victimización Secundaria.** Será entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia. Las víctimas también pueden experimentar la victimización secundaria por parte del personal del sistema de justicia, lo que se manifiesta en acciones como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos servidores públicos sobre los mismos hechos del delito, entre otras.

La Ley de Víctimas establece que el Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. La victimización secundaria es resultado, en la mayoría de los casos, de una desarticulación o coordinación inadecuada entre las diversas áreas que atienden a víctimas o entre las instancias que proporcionan servicios de atención conforme a sus competencias.

- **Enfoque.** Comprende el marco de análisis normativo y conceptual a través del cual se proponen las estrategias y acciones dentro del modelo, de manera que éste se enmarca desde el enfoque de derechos en tanto que se basa en las exigencias establecidas en las normas específicas de los derechos humanos de las mujeres.
- **Modelo.** El modelo parte del reconocimiento de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y su aplicación propende por la administración de justicia y al restablecimiento de sus derechos, teniendo en cuenta que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación a sus derechos.
- **Resiliencia.** Está referida a la capacidad de las personas para sobreponerse a periodos de dolor emocional y situaciones adversas y resultar fortalecidas de ellos.²⁶

III. ACERCAMIENTOS CONCEPTUALES A LA REPARACIÓN INTEGRAL

3.1. ¿Qué es la reparación integral?

Es el derecho de las víctimas del delito a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones a derechos humanos que han sufrido, y comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Se encuentra encaminada a que la persona en situación de víctima pueda recibir un conjunto de medidas que garanticen el goce de sus derechos conculcados por el hecho victimizante, suprimiendo sus efectos en la medida de lo posible y modificando la situación que lo produjo, a fin de que recupere su proyecto de vida.

¿Qué no es la reparación integral?

- ❖ Medidas aisladas que son otorgadas a la víctima sin que medie un plan de reparación integral, o que forman parte de otras medidas que la víctima tiene derecho a recibir según la Ley de Víctimas para el estado de Nayarit.
- ❖ Medidas de corte asistencialista que no tratan a la víctima como sujeto de derechos, sino como beneficiario de programas gubernamentales.
- ❖ Medidas que no cuentan con un enfoque psicosocial de empoderamiento y desarrollo de capacidades de resiliencia de la víctima, haciendo de la víctima la participante central en la toma de decisiones respecto a la reparación.
- ❖ Medidas que tienen como destinataria a la población en general o a amplios sectores de la población, sin que estén dirigidas específicamente a las víctimas y a la satisfacción de sus necesidades.

3.2. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER A LA REPARACIÓN INTEGRAL?

Aquellas personas inscritas como víctimas en el Registro Estatal de Víctimas que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Víctimas, como la sentencia firme de la autoridad competente, la resolución emitida por el organismo de protección de derechos humanos o la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido, o se haga valer un criterio de oportunidad.

En un campo más amplio, las personas pueden acceder a la reparación integral si son reconocidas como víctimas y se dictan en su favor medidas de reparación por parte de algún órgano nacional o internacional facultado para resolver sobre dichas medidas.

3.3. ¿CÓMO SE PUEDE ACCEDER A LA REPARACIÓN INTEGRAL?

A través de un Plan de Reparación Integral, contenido en alguna resolución, instrumento o acuerdo dictado o celebrado por un órgano facultado para dictar medidas de reparación, que debe contener:

- El reconocimiento de la existencia y gravedad del hecho victimizante.
- El reconocimiento del daño causado y los derechos conculcados.
- La identificación de las necesidades de la víctima.
- Las medidas de reparación integral otorgadas.
- Plazos y modalidades de cumplimiento de las medidas.

En términos de la CEIV, se puede acceder a la reparación integral una vez que se hayan acreditado los requisitos que indica la (Ley de Víctimas) que se han señalado en el apartado anterior. En este sentido, el Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEIV será el área encargada de analizar las constancias a fin de proyectar, si en su caso procede, la reparación integral.

Hecho Victimizante	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidades • Gravedad
Víctima	<ul style="list-style-type: none"> • Daño producido y derechos conculcados • Identificación de necesidades
Plan de Reparación Integral	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas otorgadas • Plazos y modalidades de cumplimiento

3.4. CARACTERÍSTICAS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL

Integral	
La reparación debe abordar todas las dimensiones del daño producido por el hecho victimizante, que van desde las afectaciones materiales y morales hasta el impacto	
<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultar a la víctima en todo el proceso de diseño e implementación de la reparación integral. • Contar con la información necesaria: relación de daños ocasionados a la víctima y a su entorno; derechos conculcados por el hecho victimizante y detección de necesidades de la víctima. • Articular el trabajo institucional para la implementación de todas las medidas de reparación integral. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar medidas de reparación sin tener claridad sobre las necesidades particulares de la víctima. • Reparar algunos elementos del daño en detrimento de otros (ejemplo: enfoque a la reparación material y olvidar el aspecto de reconocimiento de la dignidad de la víctima).
Oportuna	
La reparación debe cumplirse en un plazo razonable y debe respetar los momentos de asimilación de la propia víctima.	
<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo un proceso de diseño de las medidas de reparación con plazos definidos. • Una vez establecidas las medidas, implementarlas en un plazo razonable de acuerdo a las necesidades de la víctima. • Agilizar procesos de trámite para que la oportunidad no se diluya en el transcurso de estos procesos. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tardanza excesiva en el cumplimiento de la reparación, ya que puede afectar el contenido reparador de las medidas. • Implementar medidas de reparación sin respetar los procesos de asimilación.
Plena	

La reparación debe ir dirigida a la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y al reconocimiento de su dignidad y no limitarse únicamente a la restitución de bienes y derechos

<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas para darle un sentido a su experiencia tras el hecho victimizante, reconstruir sus relaciones sociales afectadas e impulsar su empoderamiento para la exigibilidad de derechos. • Enfatizar el proceso de diseño e implementación de la reparación, ya que estos procesos pueden tener en sí mismos un contenido reparador. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar un contenido meramente jurídico a la reparación, dejando a un lado la sensibilidad en el trato humano. • Desvincular los procesos de las medidas, lo que termina por afectar todo el sentido de la reparación.
--	--

Diferencial y Especializada

La reparación debe ajustarse a las necesidades y contexto particular de la víctima.

<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir asesoría de especialistas para incorporar el enfoque diferencial y especializado en el diseño de las medidas de reparación. • Articular a distintas instancias especializadas para que los programas dirigidos a poblaciones específicas tengan un componente de reparación integral a víctimas. • Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas para conocer el contexto social y cultural en el que se produce el daño. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar reparaciones que tengan por efecto discriminar a un sector de la población. • Ignorar el contexto cultural en el que la víctima se desenvuelve.
---	---

Transformadora

La reparación debe procurar, en la medida de lo posible, modificar la situación estructural que produjo las condiciones para que aconteciera el hecho victimizante, por lo que no debe estar enfocada únicamente a remediar el daño particular producido a la víctima.

<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un trabajo psicosocial con la víctima a fin de conocer las cuestiones estructurales que hayan conducido a la victimización. • Trabajar con grupos de víctimas para tener mayor conocimiento de problemas estructurales. • Detectar y diagnosticar problemas estructurales que llevan a la violación sistemática de derechos humanos o a la comisión sistemática de delitos graves. • Incorporar la perspectiva de reparación integral al diseño de políticas públicas y al trabajo legislativo, a fin de implementar garantías de no repetición efectivas. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limitar la reparación a la restitución, lo que puede conducir a la revictimización al no modificar las condiciones estructurales. • Desvincular medidas de carácter general del proceso de reparación. Aunque las medidas sean efectivas para modificar problemas estructurales, tal desvinculación podría afectar el sentido reparador para la víctima en particular.
---	--

Efectiva	
La reparación debe traducirse en medidas que tengan un beneficio comprobable para la víctima, independientemente de que pueda contribuir al beneficio de otras personas	
<p>Acciones por parte de la autoridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas durante el proceso de implementación de medidas, a fin de estar al tanto de sus necesidades en todo momento. • Realizar un trabajo psicosocial con las víctimas que sea capaz de traducir cambios legislativos o de política pública a logros alcanzados por la víctima para que ésta se apropie de las medidas. • Tener la flexibilidad suficiente para acoplar los programas a las necesidades de las víctimas, especialmente en aquellos programas de reparación dirigidos a sectores amplios de la población. 	<p>Se debe evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar programas sin tomar en consideración las necesidades de las víctimas.

3.5 PRINCIPIOS EN LA REPARACIÓN INTEGRAL

- **Proporcionalidad.** La reparación debe ser proporcional al daño causado y a la gravedad del hecho victimizante; no debe tener un sentido punitivo para la parte responsable del hecho victimizante ni tener por objeto el enriquecimiento de la víctima.
- **Causalidad.** La reparación debe remediar aquellos daños producidos por el hecho victimizante, tomando en cuenta la serie de afectaciones que el impacto psicosocial de los delitos graves y de las violaciones a los derechos humanos produce en individuos, familias y comunidades.
- **Complementariedad.** La reparación debe incluir una serie de medidas concebidas e implementadas de manera complementaria, a fin de cubrir el cúmulo de afectaciones que conlleva el delito grave o la violación a los derechos humanos.
- **Reconocimiento de responsabilidad.** La reparación debe conllevar un reconocimiento a la calidad de víctima y un reconocimiento de responsabilidad, tácito o explícito, de la persona, organismo o institución responsables del hecho victimizante.
- **Especialidad.** La reparación debe distinguirse de otros programas y servicios dirigidos a la población general, a fin de darle un contenido distintivo dirigido a remediar la situación particular de las víctimas de delitos graves y de violaciones a los derechos humanos.
- **Jerarquía.** La reparación debe ajustarse a las necesidades de la víctima, razón por la cual habrá muchas ocasiones en las que la actuación institucional deba enfocarse a un aspecto de la reparación que sea de particular importancia para la víctima.

- **Progresividad o no regresividad.** La reparación debe ser cumplida de conformidad con lo establecido en leyes y estándares internacionales sobre la materia, sin que pueda retrocederse en los niveles de cumplimiento alcanzados.

3.6. MEDIDAS DE REPARACIÓN

La Ley de Víctimas y los estándares internacionales en materia de reparaciones establecen 5 tipos de medidas de reparación integral: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Aunque puede haber medidas concretas que impliquen 2 o más tipos de medidas, esta clasificación constituye una herramienta de análisis para el diseño e implementación de una reparación integral.

Restitución
Medidas para restablecer a la víctima, en la medida de lo posible, a la situación anterior al hecho victimizante.
Tipos de medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Restitución de derechos. • Devolución de bienes. • Restablecimiento de la identidad. • Restablecimiento de la vida y unidad familiar. • Restablecimiento de la ciudadanía y derechos políticos. • Regreso al lugar de residencia. • Reintegración en el empleo. • Eliminación de antecedentes penales.
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> • En muchas ocasiones la restitución no es aplicable por imposibilidad material, por ejemplo, cuando haya destrucción de bienes o pérdida de la vida, o imposibilidad moral, como en casos de afectaciones psicológicas graves a raíz del hecho victimizante. • En casos como la devolución de bienes, la restitución dependería de complejos procedimientos jurídicos para hacerla efectiva. En estas situaciones, de estimarse inviable o de difícil realización la restitución, las autoridades pueden cumplirla a través de vías más expeditas como la adquisición de los bienes o la restitución en especie. • Las medidas de restitución pueden formar parte de programas amplios; por ejemplo, la restitución de bienes a personas desplazadas por la violencia requeriría de complejas operaciones jurídicas y económicas en favor de las víctimas.

<p>Preguntas para el servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué impacto emocional le genera a la víctima la forma en que se propone la medida? • ¿Qué sensación tendrá la víctima sobre opinar sobre su proceso de restitución? • ¿Qué imaginarios tendrá una víctima o grupo de víctimas sobre el objeto de la restitución? • ¿Será que estos imaginarios son acordes con lo que van a encontrar? 	<p>Preguntas que el servidor público puede usar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Hasta dónde siente que es posible restituir lo que perdió como consecuencia de la victimización? • ¿Cómo se imagina que es lo que le será restituido? • ¿Qué cree usted que puede ser lo más difícil cuando obtenga el objeto de la restitución?
--	---

<p>Compensación</p>
<p>Medida de indemnización que se otorgan a la víctima por los daños y perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia del hecho victimizante y que no puedan ser objeto de medidas de restitución.</p>
<p>Tipos de medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del daño material. • Pago de perjuicios o lucro cesante. • Pago de gastos y costas. • Pago del daño moral.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las instancias operadoras deben tener mucho cuidado para evitar priorizar esta medida en detrimento de otras. La implementación exclusiva de esta medida conduce al desvío del sentido de la reparación, a interpretaciones sobre la compra de la voluntad de las víctimas y a la afectación del entorno de la víctima. • Los montos de compensación no deben ser otorgados exclusivamente con base en tabuladores, pues se descontextualizaría la reparación al entregarse cantidades que no necesariamente reflejan la dimensión del daño causado a la víctima. En estos casos, debe recurrirse al principio propersona, tomando en cuenta estándares internacionales y aplicando aquéllos que resulten más favorecedores para la víctima. • Las instancias operadoras deben mantener criterios flexibles en materia de prueba para la acreditación de daños y perjuicios. En muchas ocasiones la víctima se encuentra en una situación de desventaja tal que le imposibilita llevar la carga de la prueba para acreditar todos los daños sufridos. • El daño moral debe ser materia de prueba, aunque en determinadas circunstancias deben operar presunciones a favor de la víctima, como en casos de víctimas indirectas que son padres, hijos o hermanos de la víctima de algunos delitos graves o violaciones graves a los derechos humanos. • Las vías de pago deben diseñarse como procedimientos expeditos que no impliquen una carga para la víctima.

<p>Preguntas para el servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el significado y el sentido reparador que la víctima le da a la indemnización? • ¿Cómo la quiere articular para invertir en un nuevo proyecto de vida? 	<p>Preguntas que el servidor público puede usar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué significado tiene para usted que el Estado le entregue dinero y por qué razón cree que lo hace? • ¿Qué cree que el Estado busca reconocerle con ese dinero?
<p>Rehabilitación</p>	
<p>Medidas para brindar a la víctima servicios médicos, psicológicos, sociales, financieros o de cualquier otro tipo para el restablecimiento de su independencia física, mental, social y profesional y su inclusión y participación en la sociedad. La rehabilitación se refiere a la restitución de funciones o la adquisición de nuevas competencias que requieran las nuevas circunstancias en que se encuentre la víctima como consecuencia de los hechos victimizantes.</p> <p>Tipos de medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas. • Servicios jurídicos. • Incorporación a programas sociales especializados. • Programas educativos especializados. • Capacitación laboral. • Servicios financieros. • Incorporación a programas artísticos y culturales. 	
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La rehabilitación no debe estar limitada a la prestación de servicios médicos y psicológicos. Se debe dar a la rehabilitación un sentido holístico para acercar a la víctima cualquier tipo de servicio que la auxilie a recuperar su proyecto de vida. • Habrá ocasiones en que, dado el contexto particular de la víctima, ésta requiera de servicios que no son proporcionados por el Estado. En estos casos, instancias que intervienen en la implementación de las medidas deben cubrir los gastos de los servicios especializados. • Aunque la rehabilitación puede ser cubierta a través de programas estatales, con base en el principio de especialidad debe evitarse proporcionar a la víctima los servicios que son dirigidos a la población en general y que tendría derecho a recibir independientemente de su calidad de víctima. Las autoridades de los sectores de salud, educación, desarrollo social, trabajo y cultura deben desarrollar programas específicamente dirigidos a víctimas a fin de darles un trato preferencial y abordar las condiciones de victimización. • Varias de las medidas de rehabilitación son similares a las medidas de ayuda, asistencia y atención establecidas en la Ley de Víctimas. Sin embargo, la rehabilitación debe ser abordada desde los principios de la reparación y ser integrada en un plan a corto, mediano y largo plazo. 	

<p>Preguntas para el servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las afectaciones que la víctima identifica haber sufrido y qué cree susceptible de recuperarse después de esta afectación? 	<p>Preguntas que el servidor público puede usar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué cosas le gustaría lograr durante su proceso de recuperación? • ¿Cómo la rehabilitación puede ayudarlo a construir nuevas esperanzas, proyectos personales o sueños?
--	---

<p>Satisfacción</p>
<p>Medidas de acceso a la justicia y a la verdad, así como aquellas medidas de carácter público o simbólico que tienen la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima.</p> <p>Tipos de medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación de los hechos y sanción a los responsables. • Localización de personas desaparecidas. • Revelación pública de la verdad a través de informes u otros medios. • Reconocimiento de responsabilidad y disculpa pública. • Difusión de resoluciones judiciales o informes a través de medios de comunicación. • Creación de eventos o fechas de conmemoración. • Construcción de memoriales. • Publicación de semblanzas acerca de las víctimas.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La satisfacción engloba toda una serie de medidas simbólicas que tienen en común la finalidad de reconocer la dignidad de la víctima como persona; esto es, el trato a la víctima como titular de derechos, respetando su autonomía y considerándola como el fin de la actuación del Estado. • El acceso a la justicia y a la verdad son derechos en sí mismos y, cuando son respetados, protegidos y garantizados, conllevan un fuerte contenido reparador en tanto medidas de satisfacción. • Aunque el acompañamiento psicosocial debe estar presente en la implementación de todas las medidas, en el caso de la satisfacción es particularmente relevante. Debido al fin que la caracteriza, los procesos de implementación de dichas medidas pueden afectar su sentido reparador. • También es importante que estas medidas se conciban e implementen de acuerdo a las necesidades particulares de la víctima. Por ejemplo, algunas víctimas preferirán una disculpa privada en lugar de una pública, a fin de no sentirse expuestas o por cuestiones de seguridad.

<p>Preguntas para el servidor público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la comprensión que tiene la víctima sobre los daños que se busca mitigar/reducir con estas medidas? • ¿Por qué será importante la representación del sufrimiento? • ¿Cómo se logra que las víctimas se sientan dignificadas a través de las medidas de satisfacción? 	<p>Preguntas que el servidor público puede usar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tanto pueden aportar las medidas de satisfacción para que usted se sienta reconocido(a) como sujeto de derechos? • ¿Qué cree que se generaría en la sociedad si a través de las medidas de satisfacción se hace público lo que ha pasado en el país y lo que ustedes han tenido que vivir?
---	--

Garantías de no repetición
<p>Medidas de carácter particular o general cuyo fin es garantizar, en la medida de lo posible, la no repetición del hecho victimizante.</p> <p>Tipos de medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reforma a disposiciones normativas que contribuyan a la reproducción de hechos victimizantes. • Educación de la población en derechos humanos. • Capacitación de servidores públicos. • Emisión de protocolos, lineamientos y demás instrumentos para regular la conducta de servidores públicos. • Programas de protección a testigos y personal jurisdiccional. • Participación de las víctimas y de la ciudadanía en las instituciones del Estado. • Creación de mecanismos de reconciliación y paz. • Fortalecimiento de mecanismos de transparencia y anticorrupción. • Adopción de medidas para garantizar el control efectivo de autoridades civiles sobre fuerzas de seguridad. • Supervisión de la autoridad a autores del hecho victimizante. • Prohibición al autor del hecho victimizante de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él. • Caución de no ofender.

Observaciones:

- Las víctimas comúnmente contraen la obligación moral de impedir que los hechos victimizantes que padecieron vuelvan a ocurrir, y eso brinda el contenido reparador a las garantías de no repetición.
- La mayoría de las veces, las garantías de no repetición son incorporadas a disposiciones de carácter general o bien a través de políticas públicas, lo que hace que la voluntad política sea un componente fundamental en estas medidas.
- Medidas tales como la sanción a los responsables y la revelación de la verdad son importantes garantías de no repetición, por lo que deben establecer explícitamente dicho enfoque en su implementación.
- Aunque las medidas de reparación son particulares a cada víctima, la generalidad de las garantías de no repetición permite incorporarlas a múltiples casos. Esto puede llevar al fortalecimiento de la medida en particular, aunque su incorporación debe estar mediada por el consentimiento de la víctima y su participación en el diseño de la medida.
- Debido al impacto que estas medidas tienen más allá de la víctima que es reparada, su incorporación a reparaciones colectivas es particularmente relevante.

Preguntas para el servidor público:

- ¿A qué factores podría atribuir la víctima, la posibilidad de que los hechos que la victimizaron ocurran o no nuevamente?
- ¿Cómo puedo como servidor público aportar durante la atención a la transformación de los imaginarios de discriminación y naturalización de la violencia?

Preguntas que el servidor público puede usar:

- ¿Cómo entiende usted esta medida de las garantías de no repetición?
- ¿Usted cree que hubo condiciones en su comunidad que permitieron que los hechos de violencia se desarrollaran y mantuvieran?
- ¿Qué responsabilidad cree que tiene toda la sociedad en lo que ha pasado?

3.7. DISEÑO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL

- Ajustar el diseño a lo establecido en leyes locales sobre víctimas según sea el caso y estándares internacionales sobre la materia.
- Deben tomarse en cuenta los precedentes y buenas prácticas establecidos por órganos internacionales expertos en la materia, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y Garantías de No Repetición.
- Se deben ajustar los procesos de toma de decisión para, en la esfera de facultades de cada órgano, procurar incluir a la víctima en la participación y en

el diseño de las medidas. En caso de no poder hacerlo, es mejor ordenar la reparación en términos generales a efecto de que los organismos de atención a víctimas o los propios procesos de implementación de la reparación especifiquen las medidas aplicables al caso concreto.

- A pesar de que las medidas deben ajustarse a las necesidades de las víctimas, se debe procurar no establecer o dictar medidas cuyo cumplimiento sea muy poco factible, ya que se pueden crear expectativas en las víctimas que en caso de ser incumplidas generan riesgos de victimización secundaria.
- A fin de asegurar que las medidas diseñadas sean efectivamente implementadas, en especial en aquellos casos de resoluciones no vinculatorias, desde el proceso de diseño debe procurarse consultar a las autoridades responsables de la implementación a fin de poder definir obstáculos y oportunidades.
- Se debe procurar concentrar esfuerzos y no diseminar el diseño de las medidas entre diversas instancias, con el objeto de garantizar la integralidad y complementariedad de la reparación.

Actores	Intervención	Observaciones
---------	--------------	---------------

<p>Órganos jurisdiccional es nacionales</p>	<p>Están facultados para dictar medidas de reparación en sus sentencias, esto en las distintas materias de su competencia (penal, amparo, administrativa o civil).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El hecho de poder emitir resoluciones vinculantes da un gran peso a las medidas que diseñan estos órganos. • Las sentencias deben contener un apartado sobre reparaciones. • Los jueces deben tomar en cuenta, como materia de prueba para el dictado de medidas de reparación, los informes de impacto psicosocial víctimas. • Al resolver procedimientos en materia penal, los jueces deben distinguir cuando hay una responsabilidad solidaria del Estado, en casos de violaciones a derechos humanos, y cuando es subsidiaria por tratarse de delitos graves. • En los casos de delitos graves, los jueces deben dictar las medidas de reparación dirigidas principalmente al autor del delito, sin detrimento al dictado de medidas dirigidas a autoridades cuando el juzgador estime algún nivel de responsabilidad estatal. • Tienen la responsabilidad de ajustar sus procesos para asegurar que la víctima tenga alguna participación en el diseño de las medidas.
<p>Organismos no jurisdiccional es de protección a derechos humanos</p>	<p>La Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas estatales facultan a los organismos a dictar medidas de reparación en sus recomendaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los organismos deben adecuar sus procedimientos para incluir la participación de la víctima en el diseño de las medidas de reparación. • En caso de no poder contar con la participación de la víctima o en caso de que el diseño de ciertas medidas requiera de un mayor trabajo psicosocial, los organismos podrán recomendar medidas más generales a efecto de que los organismos de atención a víctimas individualicen la reparación. • Las recomendaciones generales pueden constituir oportunidades valiosas para dictar medidas de reparación de impacto general, como garantías de no repetición.

<p>Órganos jurisdiccionales internacionales de protección a derechos humanos</p>	<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta medidas de reparación detalladas en sus sentencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dicta medidas de reparación específicas que no requieren de una posterior individualización. • Las instancias nacionales deben tomar en consideración las medidas de carácter general dictadas por la Corte Interamericana, a fin de incorporarlas a sus propios esquemas de reparación y procurar así un mayor impacto en este tipo de medidas.
<p>Organismos internacionales de protección a derechos humanos</p>	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los comités de tratados internacionales de la Organización de las Naciones Unidas dictan medidas de reparación en sus resoluciones en procedimientos contenciosos y median en los acuerdos de reparación en soluciones amistosas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los acuerdos de solución amistosa, las medidas acordadas por la víctima y las autoridades generalmente no requieren de un esfuerzo posterior de individualización. • Es frecuente que, en los informes y resoluciones derivadas de procedimientos contenciosos, las medidas de reparación dictadas sean muy generales y requieran de una posterior individualización. Para estos efectos, además de otras indicaciones ya expuestas, las autoridades correspondientes deberán estar en comunicación con los organismos internacionales, a fin de consultarlos sobre la individualización de las medidas.
<p>Organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>Realizan acompañamiento jurídico y psicosocial con las víctimas en procesos de litigio o de otro tipo, estableciendo los requerimientos para la reparación integral ante las distintas instancias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existen diversas organizaciones de la sociedad civil que llevan procesos de acompañamiento jurídico y psicosocial a víctimas. Eso las coloca en una posición inmejorable para determinar la reparación integral que corresponde al caso concreto. • Las autoridades responsables y demás instancias involucradas en el diseño de medidas de reparación deben tomar en consideración las medidas planteadas por organizaciones y evitar apartarse de dichos planteamientos.

Organismos de atención a víctimas	Su intervención se da en dos contextos: en el diseño de medidas y en la especificación de medidas cuando se cuenta con una resolución que ordena la reparación en términos generales.	<ul style="list-style-type: none"> • La CEAIIV cuenta con la facultad de determinar medidas de compensación, mientras que el artículo 25 de la Ley de Víctimas reconoce el derecho de las víctimas a una reparación de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.
-----------------------------------	---	--

3.7.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA REPARACIÓN INTEGRAL

- Se debe procurar la implementación armónica de las medidas a fin de que éstas no sean privadas de su contenido reparador. Por ejemplo, la compensación o los actos de disculpa pública pierden el sentido reparador si las víctimas no tienen un acceso efectivo a la justicia.
- Para las víctimas, la reparación suele radicar en mayor grado en cómo se implementa la medida que en su otorgamiento. Se deben manejar adecuadamente los procesos, teniendo presente la finalidad de cada una de las medidas a implementarse.
- El acompañamiento psicosocial a las víctimas en esta etapa es muy relevante, pues se van trabajando las expectativas y el impacto de las medidas de reparación en la víctima y su entorno.
- El acompañamiento jurídico también será necesario en esta etapa, a fin de interponer recursos cuando sea necesario para hacer efectiva la reparación

integral, o bien para negociar con autoridades responsables los términos de cumplimiento de las medidas.

Actores	Intervención	Observaciones
Órganos jurisdiccionales nacionales	Llevan el control del proceso de implementación en la etapa de ejecución del procedimiento respectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • En los procesos de ejecución de sus resoluciones, los jueces deben dar vista y tomar en especial consideración la postura de las víctimas.
Organismos nacionales no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos	Emiten evaluaciones acerca del cumplimiento de sus recomendaciones y pueden dar un seguimiento puntual a dicho cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Los organismos no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos deben tomar un papel más activo en el cumplimiento de sus recomendaciones, orientando a las autoridades responsables para el cumplimiento y abriendo espacios para la participación de la víctima
Órganos jurisdiccionales internacionales y organismos internacionales no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos	Emiten resoluciones periódicas sobre el cumplimiento de sus determinaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Las resoluciones sobre el cumplimiento de sentencias, informes o acuerdos constituyen un referente en la implementación de medidas de reparación que dictan o se acuerdan ante estos órganos. Se debe atender a lo que disponen tomando en consideración ciertos márgenes de actuación para la individualización de las medidas. • Se debe estar a los plazos de cumplimiento establecidos en las resoluciones.
Autoridades responsables	En tanto responsables, tienen a su cargo materializar la reparación integral, ya sea en cumplimiento de una sentencia, recomendación o acuerdo celebrado con las víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> • Deben establecer una interlocución con las víctimas y, en su caso, con la instancia que haya dictado las medidas de reparación, a fin de implementarlas de forma efectiva. • El cumplimiento de medidas muchas veces depende de la canalización de recursos por parte de las responsables. Por ello, las dependencias deben establecer partidas especiales para implementar medidas de reparación, así como celebrar convenios con otras dependencias para dichos efectos. • Las dependencias deben establecer procedimientos de responsabilidad para

		aquellos funcionarios que obstaculicen la implementación de las medidas de reparación.
Secretaría de Gobernación. Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	Esta instancia cuenta con el Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos, el cual tiene facultades para cubrir compensaciones y gastos que se generen por otras medidas de reparación, cuando hay alguna resolución de un organismo internacional o de un organismo nacional no jurisdiccional de protección a derechos humanos. Cuenta además con facultades de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la CNDH.	<ul style="list-style-type: none"> • El Fideicomiso constituye una vía oportuna para la reparación a víctimas de violaciones a derechos humanos cuando haya una falta de respuesta por parte de las autoridades responsables. • El propósito del Fideicomiso es la canalización de recursos para la implementación de medidas de reparación, por lo que debe ser combinado con otras vías para poder cubrir aspectos no materiales de la reparación integral. • Los asesores jurídicos de las víctimas deben tener la capacidad de llevar a cabo trámites ante esta instancia. • La Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos tiene facultades para orientar a las autoridades responsables en el cumplimiento de la reparación. dicha instancia deberá consultar a las víctimas cuando ejerza esta facultad.

<p>Organismos de atención a Víctimas</p>	<p>Tienen múltiples áreas de intervención: en la entrega de recursos a título de compensación; en la canalización mediante convenios a distintos programas gubernamentales; en la formulación de política pública como garantía de no repetición; en el acompañamiento psicosocial a víctimas en el proceso de implementación y el acompañamiento jurídico para hacer efectivas las medidas mediante recursos legales o negociaciones con autoridades responsables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los organismos de atención a víctimas deben propiciar la celebración de convenios interinstitucionales entre las dependencias para la implementación de medidas. • Deben impulsar la creación de programas especiales en distintas dependencias de los sectores de salud, educación y desarrollo social, entre otros, para la implementación de medidas de reparación, especialmente de rehabilitación. • Las áreas de políticas públicas deben estar al tanto de los procesos de implementación de medidas de reparación, a fin de dar un componente de reparación, concretamente de garantías de no repetición, a sus propuestas de política pública. • El acompañamiento psicosocial debe continuar a fin de encausar los procesos de implementación de acuerdo a las necesidades de las víctimas. • Independientemente del acompañamiento que realicen los asesores en los distintos procesos de implementación de medidas, habrá ocasiones en que será necesario el involucramiento de los órganos de gobierno de estos organismos para llevar a cabo una incidencia efectiva en la implementación de medidas que requieren de voluntad política, como es el caso con algunas medidas de satisfacción y garantías de no repetición. • El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral debe tener la capacidad de cubrir los gastos de otras medidas más allá de la compensación.
--	---	--

3.7.2 REPARACIÓN COLECTIVA

Es el derecho a la reparación integral de grupos, comunidades u organizaciones sociales cuando:

- Hayan sido afectadas por hechos victimizantes cometidos contra sus integrantes en lo particular.
- Las afectaciones a los integrantes de colectividades se deben traducir a reparaciones colectivas cuando resultan de una gravedad o dimensión tal que afectan la dinámica de la colectividad.
- Se haya producido un impacto colectivo por el hecho victimizante. Se produce un impacto colectivo cuando los hechos victimizantes:
 - Afectan bienes colectivos;
 - Van dirigidos a afectar los valores de la comunidad; o
 - Afectan la funcionalidad de la organización o comunidad por daños a las estructuras de la misma.
- Los objetivos de la reparación colectiva son:
 - Reconocer y dignificar a las colectividades afectadas.
 - Reconstruir el proyecto de vida colectivo, el tejido social y la cultura.
 - Procurar la recuperación psicosocial de los colectivos.
 - Promover la reconciliación al exterior e interior de las comunidades.
 - Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en la colectividad afectada.

Ventajas de la reparación colectiva

Obstáculos para la reparación

<ul style="list-style-type: none"> • Hay contextos en los que los valores comunitarios son de mayor importancia que los valores individuales, por lo que este tipo de reparaciones permiten reconocer estos contextos. • Permite la optimización de recursos, generando igual o mayor impacto que la reparación individual. • Tiene un componente psicosocial implícito que facilita el trabajo con colectivos al reducir las posibilidades de generar un impacto psicosocial negativo con las medidas de reparación. 	<ul style="list-style-type: none"> • La canalización de recursos muchas veces está prevista para asignarse a víctimas individuales, lo que dificulta la viabilidad económica de estas medidas. • Requiere de un trabajo complejo con colectividades en el que es necesaria la toma de acuerdos y la conciliación de posturas encontradas al seno de las comunidades. • Puede implicar medidas complejas que naturalmente requerirán de mayor voluntad política por parte de los actores involucrados.
--	--

IV.- MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NAYARIT: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

El Modelo Integral de Atención a Víctimas que se presenta a continuación se compone de los momentos de ayuda inmediata, las medidas de asistencia y reparación integral, la descripción de cada uno, los tipos de medidas y los enfoques bajo los cuales ha sido desarrollado; se precisa de qué manera se incorporan los enfoques psicosociales, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado en los diferentes momentos que integran el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN).

El procedimiento de atención, asistencia y protección a las víctimas se ha construido a partir del conocimiento del hecho victimizante delito o violación a derechos humanos, atención de ayuda inmediata, ingreso al registro nacional o estatal de víctimas, medidas de atención médica-psicológica, asesoría jurídica estatal y la resolución o determinación dictada por un órgano facultado para

el otorgamiento de las medidas de reparación integral que facilita la recuperación del proyecto de vida de la persona en situación de víctima.

Este procedimiento es el marco de operación del Modelo Estatal de Atención Integral a Víctimas en las instituciones de la Administración Pública Estatal en el estado de Nayarit que, por su ámbito de competencia, brinden atención, asistencia y protección a las víctimas; en la fiscalía general del Estado y en las instancias que forman parte del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

Para la operación del modelo se desarrollarán herramientas de vinculación y coordinación interinstitucional para una atención integral en cada uno de los momentos del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN), atendiendo las necesidades específicas de la víctima.

DIAGRAMA DEL MODELO ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

<i>Hecho victimizante (delito o violación a derechos humanos)</i>	Medidas de atención					<i>Recuperación del proyecto de vida</i>
	Momento 1	Ingreso al Registro Estatal de Víctimas	Momento 2	Resolución o determinación dictada facultado	Momento 3	
	Ayuda inmediata		Medidas de asistencia		Reparación integral	

- Enfoque psicosocial - Enfoque de género, diferencial y especializado

- Enfoque de derechos humanos

4.1. AYUDA INMEDIATA

Es la prestación de servicios y apoyos a las personas en situación de víctimas de manera oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades de urgencia que tengan relación directa con el hecho victimizante, para atender y garantizar la satisfacción de las necesidades de atención médica y psicológica de emergencia, alimentación,

aseo personal, manejo de abastecimientos, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

Las medidas de ayuda inmediata son:

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica

Tipo de medida	Descripción
1. Atención médica y psicológica de emergencia.	<p>Evaluación de las lesiones traumáticas y no traumáticas, apertura de historia clínica, diagnóstico y tratamiento, derivación para atención médica especializada, ingreso hospitalario y apoyo psicológico.</p> <p>Tipos de medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hospitalización • Material médico-quirúrgico. • Medicamentos • Prótesis y órtesis. • Honorarios médicos. • Servicios de análisis médicos. • Transporte y ambulancia. • Servicios de atención mental. • Servicios odontológicos

<p>2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de orientación, gestión y otorgamiento de medidas inmediatas de alojamiento, alimentación y aseo personal de la víctima a consecuencia del hecho victimizante. • Estas medidas son otorgadas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y municipios, las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida, y las instituciones que atienden víctimas y cuenten con los recursos necesarios para proporcionar estos
<p>3. Gastos Funerarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. • Estos gastos incluirán los de transporte cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. • Algunas de las instituciones que cubren los gastos funerarios son la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (conforme a lo dispuesto en la Ley de Víctimas y su Reglamento), el DIF y la secretaria
<p>4. Medidas en materia de protección</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son aquellas tendentes a evitar que las víctimas sufran una lesión o daño en su integridad personal o en su vida. Las medidas de protección pueden ser gestionadas por conducto del asesor jurídico y son otorgadas por el
<p>5. Transporte de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la víctima se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, las autoridades competentes de los diversos órdenes de gobierno pagarán los gastos correspondientes. En caso de homicidio, si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir sus gastos.

<p>6. Medidas en materia de asesoría jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y asesoría sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales las víctimas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. <p>En un primer momento, la asesoría jurídica realizará, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lectura de la cartilla de los derechos. • Orientación legal atendiendo al caso específico y sobre las posibles vías de atención. • Solicitud de las medidas de protección, en caso de ser necesario. • En caso de que la víctima lo requiera, la asesoría jurídica dará representación y acompañamiento durante cualquier procedimiento jurisdiccional. • La asesoría jurídica será brindada por la CEAIV.
---	---

4.2 MEDIDAS DE ASISTENCIA

Se entiende por asistencia al conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Las medidas de asistencia serán brindadas a partir de la inscripción de la víctima en el Registro Estatal de Víctimas (REESVI), salvo en el caso de las medidas de salud, asesoría jurídica o de protección que hayan iniciado previamente.

El REESVI es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, éste constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral.

Las medidas de asistencia consisten en:

1. Educación.
2. Salud.
3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.

Tipo de medida	Descripción
1. Educación	Son las medidas tendentes a asegurar el acceso a las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo. Algunas de las instituciones que las brindan son la SEP en coordinación con la CEAIV.
2. Salud	Son las medidas de asistencia y atención médica, psicológica, psiquiátrica y odontológica; incluyen valoración médica, medicamentos, canalización (en caso de ser necesario), material médico-quirúrgico, análisis médico, laboratorios e imágenes diagnósticas, servicios odontológicos reconstructivos, atención a la salud mental, atención materna infantil, atención especializada en caso de violación sexual, las instituciones encargadas son las instituciones de salud pública.
3. Procuración y administración de justicia.	La asistencia a la víctima en cualquier procedimiento en que sea parte. Algunas de las instituciones de procuración y administración de justicia son la CEAIV, la FGE, el Poder Judicial del Estado de Nayarit.
4. Medidas económicas y de desarrollo	Son las medidas destinadas a garantizar que la víctima reciba los beneficios del desarrollo social, lo que incluye alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y no discriminación, desde un enfoque de derechos humanos.

4.3. REPARACIÓN INTEGRAL

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Las medidas de reparación integral serán brindadas a partir de la resolución o determinación de reparación de algún órgano nacional o internacional facultado para resolver sobre dichas medidas. Para esto, es necesario que la persona cuente con la calidad de víctima y esté inscrita en el REESVI.

Las medidas de reparación integral consisten en la(s):

1. Restitución.
2. Compensación.
3. Rehabilitación.
4. Satisfacción.
5. Garantías de no repetición.

Tipo de medida	Descripción
1. Restitución	<p>Esta medida busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos. Las víctimas tendrán derecho a la restitución en sus derechos conculcados, así como en sus bienes y propiedades si hubieren sido despojadas de éstos Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición forzada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restablecimiento de los derechos jurídicos. • Restablecimiento de la identidad. • Restablecimiento de la vida y la unidad familiar. • Restablecimiento de la ciudadanía y de los derechos políticos. • Regreso digno y seguro al lugar de residencia. • Reintegración en el empleo. • Devolución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades, incluyendo sus frutos y accesorios, y si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. • En los casos en que una autoridad judicial competente revoque una sentencia condenatoria, se eliminarán los registros de los respectivos antecedentes penales. <p>Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.</p>

2. Compensación	<p>Se otorgará a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Se proporcionará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reparación del daño sufrido en la integridad física de la víctima. • La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. • El resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión. • La pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales. • Los daños patrimoniales generados como consecuencia de delitos o violaciones a derechos humanos. • El pago de los gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado. • El pago de los tratamientos médicos o terapéuticos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física. • Los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.
3. Rehabilitación	<p>Busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atenciones médica, psicológica y psiquiátrica especializadas. • Servicios y asesoría jurídicos tendentes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo. • Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana. • Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida. • Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida. • Todas aquellas medidas tendentes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo o comunidad. • Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.

4. Satisfacción	<p>Medidas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos. • La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad. • Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella. • Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades. • La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos. • La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como fallecidas. <p>Las instituciones que brindarán estas medidas dependerán del plan integral de reparación específico a cada caso.</p>
-----------------	--

5. Garantías de no repetición	<p>Son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad. • La garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso. • El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial. • La exclusión en la participación en el gobierno o en las fuerzas de seguridad de los militares, agentes de inteligencia y otro personal de seguridad declarados responsables de planear, instigar, ordenar o cometer graves violaciones de los derechos humanos. • La protección de los profesionales del derecho, la salud y la información.
-------------------------------	--

4.4. INCORPORACIÓN DE LOS ENFOQUES EN EL MODELO

4.4.1. ENFOQUE PSICOSOCIAL

Las autoridades deben tomar en consideración que los hechos victimizante y los impactos traumáticos que éstos generan se presentan en un determinado contexto social, por lo que el enfoque psicosocial debe estar encaminado a reconocer ese contexto para integrarlo a la atención que se brinde y evitar enfocarse únicamente en los aspectos subjetivos del impacto del hecho victimizante. Con este enfoque, la atención a las víctimas debe incorporar una visión capaz de fomentar acciones más integrales a fin de promover el bienestar, el apoyo médico, emocional y social de las víctimas estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad de derechos y recuperación del proyecto de vida.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque psicosocial?
Ayuda Inmediata	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar herramientas de escucha activa por parte de las autoridades encargadas de brindar atención diferencial y especializada de primer contacto, consistente en la disposición de facilitar la conversación y el control de las posibles barreras generadas desde el entrevistador. • Crear un ambiente de seguridad para la persona, que va desde atenderla en instalaciones accesibles y apropiadas hasta brindarle medidas de protección. • Crear un clima de confianza para el fortalecimiento de vínculos con la persona, mediante una atención que la dignifique y acciones concretas de apoyo. • Dar contención emocional a las personas, buscando transformar las emociones destructivas en emociones que les brinden mayores posibilidades de acción. • Ayudar a la persona a entender lo sucedido y los impactos que el hecho victimizante conlleva. • Ayudar a la persona a identificar diversos recursos disponibles para su posterior activación. Se entiende por recursos aquellas capacidades, habilidades, personas, grupos o instituciones a las cuales se puede acceder para manejar, enfrentar o disminuir los efectos de los problemas, las amenazas o las secuelas del hecho victimizante. • Brindar a la persona una asesoría completa, explicándole los derechos que tiene para hacerlos valer. • Evitar generar expectativas sobre beneficios que no se tiene la certeza que podrán ser otorgados.

Momento	¿Cómo se incorpora el enfoque psicosocial?
Medidas de asistencia atención	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una comunicación constante con la persona, informándole y explicándole los avances y retos en los procesos que se siguen. • Explicar a la persona el contenido y forma de implementación de las medidas de asistencia y atención que serán aplicadas para su consentimiento. • Acompañar a la persona a actos o diligencias que le generen estrés o que puedan conducir a una victimización secundaria. • Respetar los espacios y tiempos de la persona, evitando generar tensiones o de ésta con su entorno. • Respetar las prioridades de la persona en la implementación de las medidas, ya que habrá ocasiones en que la víctima centrará su voluntad en la realización de alguna medida en particular. • Dar continuidad a las medidas que se implementen, procurando evitar establecer límites de tiempo estandarizados para la implementación de medidas, pues dicha implementación dependerá de las necesidades y procesos de la persona. • Tener siempre en consideración el impacto que las medidas brindadas tendrán en el entorno de la persona y ajustarlas según las evaluaciones al mismo. • Dar cuenta de un después: es indispensable que cualquier acción permita, una vez se concluya, saber qué efecto tuvo, qué se alcanzó, como también planear la realización de seguimiento. • Promover un proceso reflexivo entre la población víctima, su red social y los acompañantes, en donde se propicie la construcción conjunta del proceso de acompañamiento. • En caso de que las personas rechacen el acompañamiento por parte de las autoridades, procurar documentar lo más posible los hechos e impacto de los mismos en la medida en que la persona y su entorno lo permitan.

Medidas de reparación Integral	<ul style="list-style-type: none"> • El Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en tanto complementario de la compensación, deberá otorgarse por perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente variables. • La rehabilitación comprende la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, así como servicios y asesoría jurídica tendentes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y todas aquellas dirigidas a reintegrar a la víctima a la sociedad. • Las medidas de satisfacción comprenden la verificación de los hechos y la relevancia pública y completa de la verdad, así como la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas tanto vivas como fallecidas. El principio de dignidad implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedad por parte del Estado o particulares. • Estas medidas buscan prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza, por lo que se recomienda observar el principio de máxima protección establecido en la Ley de Víctimas.
--------------------------------	--

4.4.2 ENFOQUE DE GÉNERO, ESPECIALIZADO Y DIFERENCIAL

Las autoridades deben aplicar este enfoque con la finalidad de Identificar y caracterizar las problemáticas sociales desde la perspectiva de género la invoca una visión humanista y en gran medida revolucionaria pues ha sido estrechamente asociada a valoraciones éticas, políticas y filosóficas sobre el ideal de justicia entre mujeres y hombres. Justicia que debe ser orientada a transformar y superar las desigualdades que, argumentando la diferencia sexual, se han construido entre las personas en todas las esferas de la vida.

La atención de personas en situación de víctimas bajo los preceptos que emana la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del estado de Nayarit en cuanto a considerar un enfoque diferencial y especializado implica realizar acciones dirigidas

a fomentar la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque de interculturalidad en el quehacer institucional.

4.4.3 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

El Enfoque Basado en Derechos Humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

El Enfoque Basado en Derechos Humanos se aplica siguiendo cinco principios rectores:

- i. Observancia de todos los derechos (legalidad, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos).
- ii. Participación en el proceso de toma de decisiones y acceso al mismo.
- iii. No discriminación e igualdad de acceso.
- iv. Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho.
- v. Transparencia y acceso a la información

El texto constitucional, así como los tratados internacionales que forman parte del marco jurídico nacional, establecen la obligación al Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Incorporar en el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) un esquema con enfoque basado en los derechos humanos conlleva el cumplimiento de dichas obligaciones y supone el estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, de las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las Convenciones e instrumentos internacionales en la materia. En ese sentido, al ejercer atribuciones propias de su actividad las y los

servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

V. ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL A CARGO DE LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) es un organismo descentralizado de la Administración Pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, encargado de garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas.

La Ley de Víctimas para el estado de Nayarit (Ley de Víctimas) establece que la CEAIV es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas que estará encargado de garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delito por violación a sus derechos humanos, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, y que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

A continuación, se describen las funciones, procedimientos y servicios de cada una de las áreas y unidades administrativas de la CEAIV a cargo de la atención, asistencia y protección a las víctimas. Las áreas descritas son:

- Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto
- Atención Médica
- Atención Psicológica
- Trabajo Social

- Asesoría Jurídica Estatal
- Registro Estatal de Víctimas
- Comité Interdisciplinario Evaluador
- Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Las funciones, procedimiento y servicios se describen de acuerdo a lo previsto por el Modelo Integral de Atención a Víctimas, es decir, se hace referencia a cada uno de los momentos que lo componen y se incorporan los enfoques psicosociales, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado en la atención a las personas en situación de víctimas.

5.1. UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

Objetivo

Atender de manera pronta, expedita y eficiente a las víctimas, de forma tal que se les brinde un servicio integral que asegure de manera suficiente y necesaria la atención requerida en razón de la naturaleza del delito o violación a sus derechos humanos.

Funciones

- Realizar la primera entrevista a la víctima cuando acuda directamente a las instalaciones de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- Recabar la información exigida en el Formato Único de Declaración si éste no ha sido llenado con anterioridad.
- Solicitar información complementaria a las instituciones del Sistema sobre las características del hecho victimizante a efecto de integrar de manera completa la información que se incorporará al registro.
- Asesorar a las personas sobre el llenado del formato único de declaración cuando comparezcan directamente ante la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

- Identificar las condiciones específicas de la víctima tomando en cuenta el principio de enfoque diferencial y tomar acciones inmediatas y expeditas para garantizar las medidas de asistencia, protección y atención.
- Proporcionar y asegurar de manera integral a la víctima de delito o violación de derechos humanos los servicios de atención médica, atención psicológica, trabajo social y orientación jurídica.
- Hacer una evaluación interdisciplinaria y transdisciplinaria mediante un diagnóstico de necesidades de la víctima, con el objeto de establecer un plan integral de atención el cual permita establecer una ruta de atención individualizada.
- Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las unidades correspondientes y, con base en éstos, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados.
- Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga el personal de la unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, con el objeto de informar de ello al Comisionado, así como para elaborar su informe anual de labores.
- Ordenar la práctica de visitas de supervisión directa extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten.
- Establecer enlace directo con las dependencias e instituciones estatales y/o municipales, organismos públicos de protección de derechos humanos, encargados de atención de víctimas, a fin de brindar y supervisar una atención integral a las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos.
- Solicitar las medidas de protección ante las autoridades competentes en los casos en que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente.
- Recabar toda la información pertinente para documentar el hecho victimizante con el objeto de evitar la pérdida de medios de prueba.
- Informar a la Asesoría Jurídica Estatal sobre la necesidad de designar un asesor jurídico para que realice las medidas necesarias en el cumplimiento de sus funciones.

- Remitir, en su caso, los asuntos que reciba al Comité Interdisciplinario Evaluador para el seguimiento y el curso del procedimiento legal aplicable.
- Coordinar y supervisar al personal adscrito a las Delegaciones que realice funciones de atención inmediata y primer contacto.
- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes.
- Acordar, con el Comisionado Ejecutivo, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia.
- Intervenir en los procedimientos que les correspondan relativos a la gestión y administración del personal profesional de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, así como los procesos de contratación externa que fuesen necesarios.
- Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia.
- Coordinarse con los titulares y con servidores públicos de otras unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas
- Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativos al área a su cargo, conforme las normas que emita el CIE.
- Asistir, en representación de la Comisión Estatal, a eventos de carácter estatal en temas relacionados con su competencia cuando se le comisione para ello.
- Representar a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas en los asuntos que el Comisionado Ejecutivo determinen, siempre que no sean atribuciones indelegables.
- Ejecutar los acuerdos que dicte el Pleno en el ámbito de sus atribuciones.
- Colaborar con los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos en la materia.
- Participar en la instrumentación y operación de los sistemas sectoriales de información, planeación, programación, evaluación y control.
- Presentar al Comisionado Ejecutivo el Programa de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna.

- Proporcionar la información y documentación requeridas por la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos.

5.2 ATENCIÓN MÉDICA

Descripción del área

Los servicios del área médica que proporciona la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) se enfocan a lograr la estabilidad y recuperar la salud de las víctimas directas e indirectas del delito y de violaciones a los derechos humanos y la referencia con las instituciones públicas de salud. Con fundamento en los artículos 3, fracción segunda; 32 y 33, fracción I y II, y 27, fracción X, de la Ley General de Salud así como lo establecido en los artículos 4 inciso a), fracciones I y IX, 32 y 33 fracción II y III de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

Funciones del Personal

- En caso de urgencia médica, brindar primeros auxilios y trasladar al paciente víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia.
- Como parte de las medidas de ayuda inmediata efectúa la valoración médica a las personas víctimas que acuden a la CEAIV y que requieren este servicio.
- Elaborar la historia clínica y emitir un diagnóstico, así como determinar las necesidades médicas y farmacológicas del paciente.
- Determinar si los signos y síntomas que presenta la persona pudieran ser un indicador de maltrato físico, psicológico, sexual o de abandono.
- En casos de violación o abuso sexual proporcionar información sobre enfermedades de transmisión sexual, así como procedimientos permitidos por la legislación aplicable.
 - Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- En caso de ser necesario, referir con instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel, según sea el caso, así como psiquiátricas.

- De ser el caso, dar acompañamiento a institución médica especializada y dar seguimiento hasta su egreso.

Medidas de ayuda inmediata

Evaluación de lesiones traumáticas y no traumáticas, apertura de historia clínica, diagnóstico y tratamiento, en su caso referencia para atención médica especializada, ingreso hospitalario. Entre los servicios se incluye:

Revisión médica general de primer contacto.

- En caso de urgencia médica, brindar primeros auxilios y trasladar al paciente víctima a una institución hospitalaria solicitando apoyo de ambulancia.
- En caso de ser necesario, referir con instituciones de salud pública de primer, segundo y tercer nivel, según sea el caso, así como psiquiátricas.
- Anticonceptivos de emergencia en caso de violación o violencia sexual, e información sobre enfermedades de transmisión sexual.

Medidas de asistencia

- La asistencia médica se proporciona a través de las instituciones de salud pública.

Medidas de asistencia medica

- La atención médica se proporciona a través de las instituciones de salud pública.

Medidas de reparación integral.

- En caso de que se otorgue una medida de reparación en materia de salud física o mental se otorga directamente por las instituciones de salud pública.

Formación del personal operativo.

- Ser personas legamente facultadas para la práctica de la medicina y en su caso de la psiquiatría, con entrenamiento especializado para atención a víctimas.

5.3 ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Descripción del área

El área de atención psicológica de la CEAIV tiene por objetivo brindar acompañamiento psicológico y servicios de atención en crisis y contención emocional a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos. Los procesos que se llevan a cabo en esta área son los siguientes: evaluación diagnóstica, acompañamiento psicoterapéutico y seguimiento.

Funciones del personal

- Brindar atención psicológica.
- Brindar contención emocional.
- Atención en crisis.
- Acompañamiento psico jurídico (se brinda acompañamiento y preparación para los mecanismos y procedimientos de acceso a la justicia).
- Seguimiento de procesos psicosociales y evaluación de los mismos tanto internos como externos.
- Vinculación a instituciones externas en conjunto con el área de Trabajo Social.
- Actuar bajo el principio de buena fe.

Formación del personal operativo

- Psicología
- Psicopatología
- Psicología Jurídica
- Especialización en atención a víctimas

Medidas de ayuda inmediata

- Estabilización y atención en crisis.
- Contención emocional.
- Atención psicológica de emergencia.

- Participa conjuntamente en la construcción del Plan de Atención Integral conforme a las necesidades psicosociales detectadas en la víctima (entrevista multidisciplinaria).
- Evaluación diagnóstica: necesidad de derivación de emergencia a otras instituciones
(por ejemplo, de tipo psiquiátrico, riesgo de suicidio, etcétera).

Medidas de asistencia

- Atención psicológica o psiquiátrica especializada.
- Evaluación diagnóstica (atención a CIE-10, DSM-5 y NOM).
- Atención a la salud mental.

Medidas de atención

- Acompañamientos y atención psico jurídica y social:
- Acompañamiento y preparación para mecanismos y procedimientos de acceso a la justicia.
- Terapias individual, familiar, de pareja o grupo, intervención con niños y atención psicológica especializada.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por las medidas

- Ayuda provisional y oportuna que tengan relación directa con el hecho victimizante.
- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado.
- A recibir tratamiento que le permita su rehabilitación física y psicológica.

Medidas de acompañamiento

- Entrevista multidisciplinaria.
- Seguimiento al Plan de Atención Integral.
- Un mismo terapeuta dará seguimiento de principio a fin.

- Reporte de cada sesión por psicólogo para integrarla al expediente único de la víctima.
- Reporte semanal interno.

Vinculación con otras instituciones

- Centro de Salud mental (CESAME)
- Centros especializados de salud mental
- Secretaría de Salud
- Hospitales psiquiátricos
- Centros especializados en Tanatología
- Centros de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales

5.4. TRABAJO SOCIAL

Descripción del área

Tiene a cargo la detección de necesidades de las víctimas y gran parte de los procesos de gestión, vinculación y acompañamiento. El personal de esta área participa en la entrevista multidisciplinaria y da seguimiento a las derivaciones o vinculaciones realizadas.

Funciones del personal

- Detección de necesidades de las víctimas directas e indirectas.
- Informar de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria.
- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- Colaborar con el diagnóstico y Plan de Atención Integral.
- Realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas y asistencia de traductores e intérpretes.
- Acompañar y auxiliar en las gestiones en instituciones vinculadas.
- Auxiliar en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD).
- Realizar estudios socioeconómicos de las personas en situación de víctimas.

- Registrar en la plataforma de seguimiento todos los servicios que se proveen a las víctimas.

Formación del personal Operativo

- Licenciatura en Trabajo Social.
- Idealmente contar con un perfil victimológico con enfoque psicosocial.

Medidas de ayuda inmediata

- Información de los servicios a los que puede acceder la víctima.
- Auxilio en el llenado del Formato Único de Declaración (FUD).
- Derivar a las víctimas a albergues o refugios, cuando sea necesario.
- Gestión de la asistencia de intérpretes y traductores.
- Participación en la entrevista multidisciplinaria, en el diagnóstico de necesidades de la víctima y participación en el diseño del Plan de Atención Integral.
- Gestión de traslados locales y foráneos para la atención a la víctima (de conformidad con el acuerdo del CIE de la CEAIV que establece los procedimientos para el traslado de víctimas y los Lineamientos para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral).

Medidas de asistencia

- Orientación a las víctimas directas e indirectas.
- De enlace y gestión para vincular a la víctima directa o indirecta con otras instituciones que brinden medidas de asistencia.
- Gestión de las medidas de alojamiento, alimentación, económicas y de desarrollo que establece la ley.
- En casos procedentes se realiza un estudio socioeconómico a la persona en situación de víctima usuaria.
- Acompañamiento a la institución vinculada para auxiliar a la víctima con las gestiones correspondientes.

Medidas de atención

- Acompañamiento y seguimiento a la atención recibida por la persona en situación de víctima.

Medidas de reparación integral

- Colaboración en la gestoría y seguimiento a las medidas dictadas por el Comité Interdisciplinario Evaluador.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal.
- A recibir la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en casos de discapacidad auditiva, verbal o visual (gestión).
- Acceso a la educación, de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad; a recibir becas; acceso a los libros de texto gratuitos; paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.
- Beneficio de desarrollo social conforme a sus necesidades.
- A la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- Oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas.

5.5 ASESORÍA JURÍDICA ESTATAL

descripción del área

Es el área de la Comisión Estatal especializada en asesoría jurídica para víctimas. Su función principal es proporcionar información, asesoría, acompañamiento y representación a la víctima de delitos o violaciones a derechos humanos en los procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a fin de garantizar el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

Funciones del personal

- Informar a la víctima sobre sus derechos.
- Brindar información y asesoría sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo.
- Asesorar y representar a las víctimas en todo acto o procedimiento.
- Formular denuncias o querellas.
- Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de solución de controversias.
- Solicitar medidas de protección a favor de las víctimas.
- Garantizar la atención integral de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.
- Revisar las actuaciones.

Formación del personal operativo.

- La asesoría jurídica estará integrada por los licenciados en derecho, peritos y profesionales técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.
- De acuerdo a la Ley de Víctimas para el estado de Nayarit, la Asesoría Jurídica Estatal debe dictar sus lineamientos del servicio civil de carrera y el Programa Anual de Capacitación, y en virtud de ello tiene la facultad de seleccionar y capacitar a los servidores públicos a ella adscritos.

Medidas de ayuda inmediata

El asesor jurídico asistirá a la víctima desde el inicio de las medidas de ayuda inmediata y lo acompañará hasta la reparación integral, de acuerdo a las necesidades de la víctima. Algunas actividades que realizará el asesor:

- Lectura de la cartilla de los derechos.
- Participar en la entrevista multidisciplinaria.
- Orientación legal atendiendo al caso específico y sobre las posibles vías de atención.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Atención Integral.

- Acompañamiento y representación de la víctima en cualquier procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo.

Medidas de Asistencia

- La asistencia a la víctima en cualquier tipo de procedimiento, ya sea penal, civil, laboral, familia, administrativo y de derechos humanos.

Medidas de Atención

- Orientación, acompañamiento y representación durante cualquier tipo de procedimiento, ya sea penal, civil, laboral, familia, administrativo y de derechos humanos.

Requisitos para acceder a las medidas

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.
- Solicitar el servicio a la CEAIV (atención bajo el principio de buena fe).
- Llenar oficio de designación de asesor jurídico Estatal para sustentar la representación de la víctima.

Derechos que son garantizados mediante las medidas.

- A recibir información veraz sobre las violaciones de derechos o sobre los delitos que las afectaron.
- A una investigación pronta y eficaz.
- A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación, juicio y ejecución de sentencia.
- Acceder a la justicia para determinar la responsabilidad del delito y violación a los derechos humanos.
- A colaborar en la identificación, captura, procesamiento y en su caso sanción de los responsables del daño.
- A coadyuvar con el Ministerio Público e impugnar ante la autoridad judicial las omisiones que existan en la Investigación.
- Solicitar medidas provisionales o cautelares para su seguridad y protección.

5.6. Registro Estatal de Víctimas

descripción del área

El Registro Estatal de Víctimas es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema. Constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la Ley de Víctimas. Esta unidad administrativa es encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas a nivel estatal, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden local (artículo 94 de la Ley de Víctimas).

Funciones del personal

- Recibe la solicitud de ingreso al REESVI.
- Revisa la documentación de soporte.
- Revisa la competencia del delito o violación de derechos humanos (local o federal).
- Turna la solicitud al CIE, en caso de no estar reconocida su calidad de víctima, para su análisis y proyecto de dictamen.
- Inscribe a la víctima en el REESVI cuando se acredite su calidad de víctima.
- Abre un expediente electrónico de la víctima.
- Notifica a la víctima su registro.
- Da seguimiento a la atención, asistencia y reparación integral de la víctima.
- Notifica a la víctima en caso de no ser procedente su registro.
- Registra la conclusión del Plan de Atención y Reparación Integral.

Medidas de ayuda inmediata

- Una vez registrada la víctima se hace un cruce de información de las medidas otorgadas con anterioridad.

Medidas de asistencia

- Las medidas de asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial serán otorgadas a partir del momento del conocimiento del hecho victimizante.

- Para acceder a las medidas de asistencia determinadas en el Plan de Atención Integral, las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos deberán inscribirse al REESVI, conforme a lo dispuesto en la Ley de Víctimas y su Reglamento.
- Una vez que se reconoce la calidad de víctima y se inscribe en el Registro Estatal de Víctimas, puede acceder a las medidas de asistencia económicas y de desarrollo social (educación, salud, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social y las relativas a la no discriminación).
- A través de la sistematización de la información del REESVI se dará seguimiento a las medidas de asistencia que se otorguen a la víctima desde el momento de ayuda inmediata y que continúen como medidas de atención durante todo el proceso; así como todas aquellas otorgadas por dependencias y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.

Medidas de atención

- Se dará seguimiento durante todo el proceso a las medidas de atención a través de la sistematización de la información en la plataforma tecnológica del REESVI.

Medidas de reparación integral

- Dar seguimiento al otorgamiento de las medidas de reparación integral que determine la autoridad competente (órganos jurisdiccionales o no jurisdiccionales).

Formación del personal operativo

- Los servidores públicos serán capacitados con la finalidad de orientar a la persona que solicite el ingreso al REESVI sobre el trámite y efectos de su registro.
- Serán capacitados para brindar una atención con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado.

- Serán capacitados para desarrollar las actitudes y aptitudes técnicas necesarias para el manejo del mecanismo administrativo y tecnológico (REESVI).

Requisitos para acceder al registro

- Solicitud de ingreso (víctima, representante o autoridad competente).
- Formato Único de Declaración (FUD).
- Reconocimiento de la calidad de víctima (por la autoridad competente).
- Para proceder a la inscripción de datos de la víctima en el Registro se deberá contar con la información que refiere el artículo 96 de la Ley de víctimas para el estado de Nayarit.

Derechos que son garantizados por las medidas

- A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos.
- A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante.
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la Ley de Víctimas.
- A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.
- A ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.

5.7 COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR (CIE)

Descripción del área

Es el encargado de emitir los dictámenes en los procedimientos de reconocimiento de calidad de víctima y de conclusión de servicios de atención, asistencia y protección, así como los proyectos de dictamen para el acceso a los recursos del Fondo por concepto de medidas de ayuda inmediata, compensación subsidiaria (por delitos del fuero común) y compensación (por violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades locales). Lo anterior para su análisis, valoración y en su caso aprobación por el Comisionado de la CEAIIV.

Funciones del personal

- Recepción de los FUD y de las solicitudes de ingreso al Registro que remita el REESVI y que requieran una valoración de hechos y la emisión de una opinión técnica.
- Elaboración del dictamen de reconocimiento de la calidad de víctima, o en su caso, la negativa de ingreso al Registro o su cancelación.
- Remitir el dictamen al Comisionado Ejecutivo de la CEAIIV para que se someta a consideración.
- Si el Comisionado Ejecutivo resolvió el ingreso al Registro, el personal del CIE emite constancia y la envía al Director General del Registro por oficio.
- Elaboración del proyecto de dictamen de acceso a los recursos del Fondo para las Medidas de Ayuda Inmediata.
- Elaboración del proyecto de dictamen de acceso a los recursos del Fondo por Compensación subsidiaria.

- Elaboración del proyecto de dictamen de compensación o compensación subsidiaria

- Elaboración del dictamen de conclusión de los servicios.

Formación del personal operativo.

- Multidisciplinario.

- Los operadores deberán contar con un perfil o capacitación de derechos humanos, de género, diferencial y especializado, y con enfoque psicosocial.

Medidas de ayuda inmediata

- No aplica

Medidas de asistencia

- No aplica

Medidas de atención

- No aplica

Medidas de reparación integral

- Elaboración de proyectos de dictamen para el acceso a las medidas de compensación y compensación subsidiaria.

Requisitos de procedibilidad para el acceso a los recursos del fondo por compensación y compensación subsidiaria.

- Que la víctima esté inscrita en el REESVI.

- Que no haya sido reparada.

- Que presente solicitud mediante escrito libre.

- Para víctimas de delitos, contar con resolución firme y que no hayan podido obtener la reparación del daño por parte del sentenciado, o bien, contar con la determinación del Ministerio Público o resolución firme de autoridad judicial en términos de la Ley de víctimas para el estado de Nayarit.

- Para víctimas de violaciones a sus derechos humanos cometidas por autoridades locales, contar con una resolución emitida por un órgano jurisdiccional local, un órgano jurisdiccional nacional y/o internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, un organismo público de protección de los derechos humanos o un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por

México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.
- A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal.
- A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de la Ley de Víctimas, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.
- A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.
- A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole.
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la Ley de Víctimas.
- A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.
- A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas.
- A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.

- A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido.
- A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.
- A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional.
- A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos.
- A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.
- A que las políticas públicas que son implementadas con base en la Ley de Víctimas tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena.
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.
- A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.
- A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses.
- A ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.
- A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional.
- A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.
- A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas.

5.8. FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

Descripción del área

La Dirección General de Administración y Fondos (DGAYF) es el área de la CEIV que tiene por objeto brindar, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y

Reparación Integral, los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas de delitos del fuero común y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades locales, así como el pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delito del fuero común y de la compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades locales. La víctima podrá acceder al Fondo en los términos de la Ley de Víctimas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten (artículo 102 de la Ley de Víctimas).

Funciones de la Dirección General de Administración y Fondos:

- Ejecutar los acuerdos del CIE de la Comisión Estatal.
- Administrar los recursos que anualmente se destinan para el Fondo en el Presupuesto de Egresos del estado de Nayarit de cada ejercicio fiscal.
- Supervisar el funcionamiento del Fondo.
- Gestionar ante las dependencias y entidades correspondientes los recursos que por Ley correspondan para la integración del Fondo.
- Organizar programas de recaudación de recursos ante organismos estatales y nacionales de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Comisión Estatal.
- Coordinar las acciones necesarias ante otros fondos de carácter estatal o municipal, a efecto de evitar la doble compensación.
- Preparar los informes que solicite la Auditoría Superior del estado de Nayarit.
- Interponer las acciones civiles y administrativas necesarias para asegurar que el sentenciado que haya sido condenado, así como terceros civilmente obligados, restituyan al Fondo los recursos erogados por concepto de compensación subsidiaria a favor de la víctima.
- Preparar informes periódicos para informar a la Comisión Estatal sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo.
- Las demás que establezca la Ley u otras disposiciones legales.
- Ejercer el derecho de repetición conforme a la normatividad establecida.

Formación del personal operativo.

- Personal especializado en materia legal, contable, fiscal, presupuestal y fiduciaria.

Servicios de ayuda inmediata

- Servicios de emergencia médica, odontológica, quirúrgica y hospitalaria que consistirán en:
 - Material médico quirúrgico, incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos que la persona requiera para su movilidad, conforme al dictamen, constancia o diagnóstico otorgado por el médico especialista en la materia.
 - Medicamentos.
 - Honorarios médicos, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que ella requiere de manera inmediata.
- Atención médica y psicológica cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de violación a los derechos humanos.
- Servicio de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas.
- Hospitalización, transporte y ambulancia.
- Servicios odontológicos reconstructivos como consecuencia del delito o la violación a los derechos humanos.
- Servicios de atención mental en los casos en que, a consecuencia del delito o la violación a sus derechos humanos, la persona quede afectada psicológica y/o psiquiátricamente.
- Atención materno-infantil, incluyendo programas de nutrición.
- Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la Ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación, conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado.

- Servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración.
- En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente o no cumpla con los servicios mencionados en el recuadro previo, y estos gastos hayan sido cubiertos por la víctima, los mismos le serán reembolsados, en términos de la Ley de Víctimas, su Reglamento y los Lineamientos.
- Tratándose de hechos victimizante de orden común, se apoyará a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte en los siguientes casos:
 - a) Cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen, o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar, o
 - b) Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento.
- Cuando la víctima del orden común se encuentre en un lugar distinto al de su lugar de residencia y desee regresar al mismo, se pagarán los gastos de transporte.

Servicios de asistencia

- Cuando la víctima o dependientes económicos tengan derecho a recibir beca de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior, acuda a la Secretaría de Educación Pública u organismo público de educación que corresponda y no haya podido obtener la beca porque dichas instituciones se encuentren impedidas por falta de recursos para concederlas, podrán acudir a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del estado de Nayarit, con el documento que haga constar que la institución pública no otorgó la beca, para que, en su caso, se otorgue la beca a la víctima o dependientes económicos del nivel escolar que corresponda. En caso de una institución privada el apoyo se dará hasta la conclusión del ciclo escolar en curso.

Servicios de reparación integral

- Pago de la compensación subsidiaria a víctimas de delitos del fuero común.
- Pago de la compensación a víctimas de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades locales.

Requisitos para acceder a los recursos del fondo

Para que la víctima acceda a los recursos del Fondo por medidas de ayuda, asistencia y atención:

- I. Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Estatal de Víctimas.
- II. Presentar la solicitud por escrito o a través del formato denominado Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo para Cubrir Medidas de Ayuda, Asistencia y Atención.
- III. La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, en los casos de delitos del orden local, determinará la procedencia de los pagos con cargo al Fondo, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Víctimas y en el Reglamento, así como de acuerdo a los Lineamientos para priorizar el pago de la compensación a las víctimas en los términos a que se refiere la Ley de Víctimas.

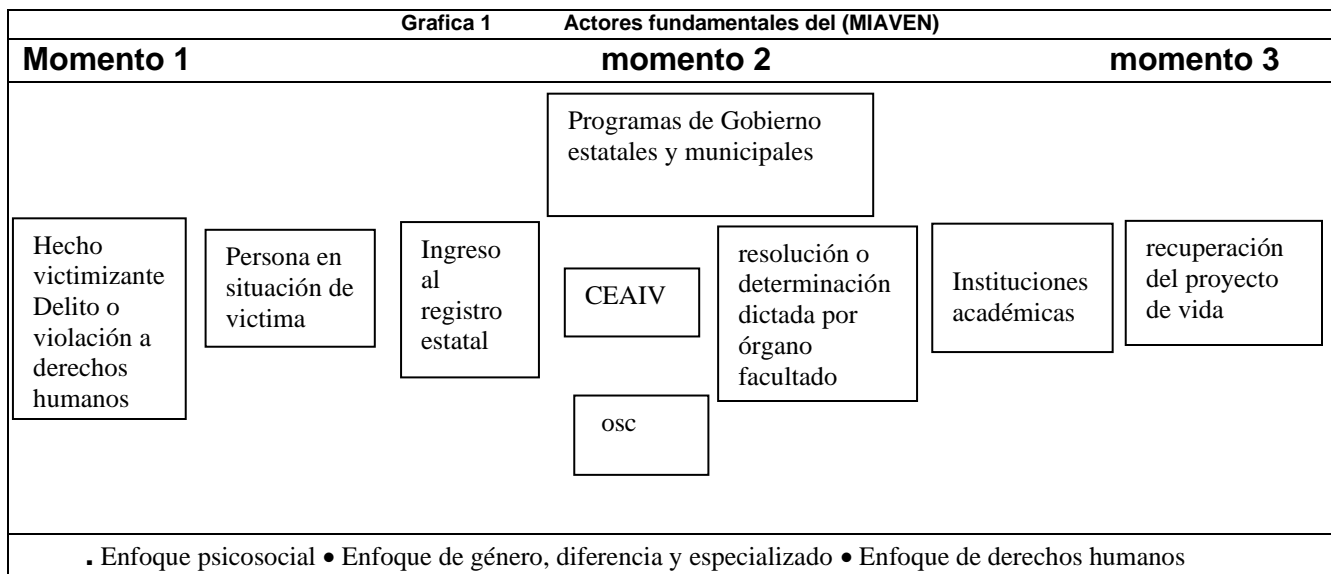
Derechos que son garantizados por los servicios

- Obtener las medidas de ayuda, asistencia y atención que se establecen la Ley de Víctimas, previo dictamen de procedencia del CIE de la CEAIV.
- Acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral mediante la obtención de una compensación económica como parte de la reparación integral del daño, previo dictamen de procedencia del CIE de la CEAIV.
- Recibir los recursos económicos de manera eficiente, oportuna y transparente.

VI.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES OBLIGADAS E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA

La Ley Estatal de atención integral a víctimas obliga, dentro de sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas, que velen por la protección a las víctimas y a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Todas las medidas otorgadas por dichas autoridades deberán regirse bajo los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, progresividad y no regresividad, participación conjunta, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente a las personas en situación de víctima; además de brindar acompañamiento y seguimiento en los procesos. El desarrollo del Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAVEN) requiere no sólo voluntad política, sino el compromiso decidido y sostenido para que sea reconocido como una política de Estado, de grandes implicaciones para la atención a víctimas y el futuro del Estado. Para ello es necesario que los objetivos sean totalmente reconocidos y asumidos por los cuatro actores fundamentales:

- a) Programas gubernamentales, estatales y municipales.
- b) Población titular de los programas, específicamente personas en situación de víctima.
- c) Organizaciones académicas y de la sociedad civil.
- d) Comisión Estatal de atención Integral a Víctimas (CEAIV).



Se trata de un Modelo para ser operado y dirigido fundamentalmente desde el Gobierno Estatal, del que la CEAIV funge como la instancia coordinadora. El MIAVEN pretende ser puesto en marcha en ámbitos rurales y urbanos, teniendo en cuenta las condiciones específicas y de contexto. En principio, el MIAVEN estará construido a partir de diversas acciones específicas que serán desarrolladas por los actores mencionados.

Su operación general se desarrolla a partir de los siguientes pasos:

1. Establecer una coordinación multisectorial de atención a víctimas a nivel estatal y Municipal.
2. Identificar geográficamente los grupos de alta vulnerabilidad respecto a la incidencia de los delitos graves establecidos en la norma correspondiente.
3. Diseñar fases de intervención progresiva de acuerdo a las capacidades y recursos disponibles, empezando con las poblaciones de mayor riesgo o que cuenten con características de acciones de emergencia.
4. Establecer periodos anuales de implementación, consolidación, seguimiento y monitoreo.
5. Establecer mecanismos in situ de coordinación multisectorial con la participación de instancias federales, estatales y municipales bajo la coordinación de la CEAIV.

6. Identificar y promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil.
7. Articular las intervenciones previstas con los planes estatales y municipales en materia de atención a víctimas.
8. Establecer un mecanismo unificado de interlocución con la población en general, la sociedad civil y las personas en situación de víctima.
9. Establecer un Plan Operativo Integral de Atención con la participación activa de las personas víctimas con la identificación y explicitación escrita de proceso, medidas y responsabilidades personales y comunitarias, así como mecanismos conjuntos de verificación del cumplimiento de acuerdos.
10. Establecer un calendario de reuniones de seguimiento.
11. Establecer mecanismos de coordinación.

Para poder llevar este plan de operación, deberán existir coordinación y mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios entre todas las autoridades de todos los ámbitos de gobierno para garantizar una atención efectiva teniendo en cuenta el hecho victimizante, esto con la finalidad de brindar a la víctima acceso a la justicia, a la verdad, protección y las medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral que se prevén en la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.

6.1 ORGANIGRAMA

Con la finalidad de que el MIAVEN sea viable operativamente se requiere de una estructura base de personal que asuma la responsabilidad de ejecutar las acciones programadas en cada uno de los ámbitos y en función de sus atribuciones. En el siguiente esquema se delinea la estructura base para poner en marcha el MIAVEN.

La Junta Consultiva es la instancia que reúne a los integrantes del Consejo Multidisciplinario del MIAVEN. Se propone que este consejo sea encabezado por el Comisionado de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (CEAIV) y que lo conformen un grupo de especialistas en materia de Atención Integral a Víctimas,

además de funcionarios clave en la toma de decisiones para la puesta en marcha del Modelo y representantes de la sociedad civil organizada y colectivos de víctimas comprometidos con los objetivos del MIAVEN. Si el Consejo es presidido por el Gobernador se eleva el nivel de la importancia del MIAVEN. Podrían señalarse dos tipos de reuniones del consejo: una, del comité ampliado, que sesione una vez al año, encabezada por el Gobernador, coincidiendo con la sesión anual del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, quien lo pondrá en marcha y que anualmente evaluará los resultados; otra, del Comité Técnico, más operativo, que sea un órgano consultor con sesiones más frecuentes (bimensuales) encabezadas por el Comisionado de la CEIV. Una tercera instancia sería un Consejo Consultivo, compuesto de actores sociales (no gubernamentales) con el objetivo de preservar la integridad y objetividad de las evaluaciones. La participación de los actores sociales (no gubernamentales) será voluntaria, por lo que no mediará coacción en su decisión de participar ni durante su participación, ya que en todo momento ésta será voluntaria y no repercutirá en ellos consecuencia en su perjuicio si no desean o deciden no participar en dicho Consejo Consultivo, o si ya siendo parte del mismo deciden dejar de serlo. Por su parte, es necesaria la figura de un Coordinador General del Modelo que participe en la Junta Consultiva y coordine las acciones establecidas para cada uno de los actores implicados, tanto a nivel gubernamental a través de los programas sociales como a nivel de las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas. El Coordinador General tendrá también la encomienda de compilar los indicadores de seguimiento y de resultado que se vayan generando con la puesta en marcha del MIAVEN.

Por último, tendría que nombrarse a un responsable por cada uno de los programas sociales implicados en el MIAVEN y por cada una de las organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas. Estos responsables se encargarán de coordinar la ejecución de cada una de las acciones propuestas para la instancia a las que pertenecen, así como de monitorear e informar los resultados de las mismas al Coordinador General. Todos estos tendrían que asistir al comité técnico.

De esta manera, para poner en marcha el MIAVEN se requiere en primera instancia integrar el Consejo Multidisciplinario que es el órgano rector de la misma y desde donde se determinan los aspectos clave para su implementación en campo. Se elaborarán términos de referencia para la integración de las redes de organizaciones de la sociedad civil que conformarán esta instancia consultiva. Acto seguido se requiere nombrar a los responsables operativos del MIAVEN en sus distintos niveles, desde el Coordinador General hasta los responsables de cada uno de los grupos de actores que participan. En este punto es importante iniciar convocando a los responsables de los programas participantes e ir sumando aquellas organizaciones de la sociedad civil y los colectivos de víctimas que se vayan identificando en la marcha.

Una vez nombrados los representantes de la operación, es preciso establecer las responsabilidades de cada uno de ellos de acuerdo a su ámbito de acción y atribuciones. En el mismo orden de ideas, es necesario dejar claro tanto los mecanismos de operación del MIAVEN como las acciones concretas que cada actor deberá llevar a cabo.

La implementación de las acciones es el siguiente paso y, finalmente, es muy importante establecer los mecanismos para evaluar de manera continua y sistemática el seguimiento y los resultados de las acciones del MIAVEN. Esta tarea deberá ser ejecutada tanto por los operadores en campo como por los responsables de cada grupo, para que a su vez la información general del proceso e impacto del Modelo pueda ser compilada por el Coordinador General y analizada por el Consejo Multidisciplinario, o en su caso, por el SEAV.

El MIAVEN no consiste en un diseño inicial rígido e inamovible. El Modelo es un proceso en el que, mediante mecanismos de seguimiento y control internos y externos, los actores en los distintos niveles de operación participan continuamente en su construcción y continua adecuación. Para ello es necesaria la construcción

de indicadores de proceso y resultado sensibles, combinados con otros de alta especialidad que permitan una retroalimentación permanente.

6.2 EJES TRANSVERSALES PARA EL ÉXITO EN LA IMPLEMENTACIÓN

Se propone que cada una de las acciones presentadas para construir el MIAVEN considere las siguientes ideas base, que fungirán como ejes transversales para asegurar la congruencia operativa y conceptual de la misma.

Ejes transversales:

1. Fortalecimiento de las capacidades locales. Promoción y respeto a la autogestión comunitaria.
2. Promoción de esquemas de corresponsabilidad individual y comunitaria.
3. Promoción de la titularidad de derechos humanos, enfoque de género, diferencial y especializado.
4. Promoción de alianzas estratégicas a nivel local con gobiernos municipales, OSC y colectivos de víctimas.
5. Respeto y cuidado del medio ambiente. Promoción del uso sostenible de medios de vida y la producción.
6. Respeto a la identidad y protección de la diversidad cultural.

6.3 NIVELES DE OPERACIÓN

Las acciones se operarán en gran medida a partir de la infraestructura disponible y se fortalecerán en lo local con la participación de la sociedad civil. Con la intención de garantizar la viabilidad de operación del Modelo se ha hecho especial énfasis en ciertos aspectos como:

- Niveles de operación del MIAVEN claramente definidos.
- Niveles de responsabilidad bien definidos y establecidos operativamente.
- Iniciar la operación con el personal y la infraestructura ya existente en la CEAIV.

- Establecer esquemas de coordinación entre los programas de las diferentes dependencias que participan en el MIAVEN.
- Establecer mecanismos de coordinación de los programas y los actores de la sociedad civil organizada y los colectivos de víctimas.
- Priorizar las acciones más urgentes determinadas de la población más vulnerable a través de la implementación del PAAPV.

6.4. ACCESO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA AL MODELO

Descripción al acceso

La Estatal de atención Integral a *Victimas*, en sus respectivas competencias, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas como dependencias, organismos o instituciones públicas, que velen por la protección de las víctimas y proporcionen ayuda inmediata, asistencia o reparación integral.

Funciones del personal

- Actuar bajo el principio de buena fe.
- Acompañamiento y seguimiento de procesos.
- Actuar bajo los enfoques que establece la Ley Estatal en la materia de atención a Víctimas.
- Informar de las medidas a las que puede acceder la persona en situación de víctima usuaria.
- Vinculación con la Comisión Estatal de atención Integral a Víctimas.
- Brindar medidas de ayuda y asistencia inmediata.
- Colaborar con el diagnóstico y Plan de Asistencia, Atención y Protección de Víctimas.
- Realizar los enlaces o gestiones correspondientes en instituciones vinculadas y asistencia de traductores e intérpretes.

Autoridades que participan:

- Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán cumplir para prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Medidas de ayuda inmediata

1. Atención médica y psicológica de emergencia.
2. Medidas de alojamiento, alimentación y aseo personal.
3. Gastos funerarios.
4. Medidas en materia de protección.
5. Transporte de emergencia.
6. Medidas en materia de asesoría jurídica.
7. Otras.

Medidas de asistencia

Con la acreditación de la calidad de víctima:

1. Educación.
2. Salud.
3. Procuración y administración de justicia.
4. Medidas económicas y de desarrollo.
5. Otras

Medidas atención

1. Atención psicosocial.

Medidas de asistencia

Con la acreditación de la calidad de víctima y conforme al Plan de Reparación:

1. Restitución.
2. Compensación.
3. Rehabilitación.
4. Satisfacción.
5. Garantías de no repetición.

Requisitos para acceder a los servicios

- Existencia de un hecho victimizante resultado de una violación a sus derechos humanos y/o de la comisión de un delito.
- Solicitar los servicios.

Derechos que son garantizados por los servicios

- A recibir ayuda, asistencia y atención en forma equitativa, gratuita y efectiva por personal.
- A recibir la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en casos de discapacidad auditiva, verbal o visual (gestión).
- Acceso a la educación, de manera que permita a la víctima incorporarse con prontitud a la sociedad; a recibir becas; acceso a los libros de texto gratuitos; a paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.
- Beneficio de desarrollo social conforme a sus necesidades: salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.
- Oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas.
- Otros.

Medios de vinculación con la CEAV

- Oficio.
- Recomendaciones.

- Otros

BIBLIOGRAFÍA

1. ALTO Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), *Programa de atención integral para personas refugiadas víctimas o sobrevivientes de violencia basada en género*, Costa Rica, 2012, http://www.acnur.es/PDF/7418_20120402132203.pdf
2. BELMAR, Christian (coord.), *Informe Final de Evaluación. Programas de Atención a Víctimas: Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Corporaciones de Asistencia Judicial; Unidad de Atención a Víctimas, Subsecretaría del Interior, y Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales*, Policía de Investigaciones, Chile, 2008, http://www.dipres.gob.cl/595/articles-38660_doc_pdf.pdf
3. BERISTAIN, Carlos, *Acompañar los procesos con las víctimas*, Colombia, 2012, http://www.democraciaycooperacion.net/IMG/pdf/Acompanar_los_procesos_con_las_victimas.pdf
4. BOCANEGRA, Daniel y Nieto, Dary, *Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá*, Colombia, 2010, http://www.usta.edu.co/otraspaginas/diversitas/doc_pdf/diversitas_10/vol.6n_o.2/articulo_8.pdf
5. CENTRO Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar, *Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Campeche*, México, 2011, http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Modelo%20de%20Atención%20a%20mujeres%20en%20situación%20de%20violencia_%20CIAVI.pdf
6. CENTRO Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, *Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual: Manual Operativo*, 2a. ed., México,

2009,

http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrad_o_para_Preencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf

7. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Modelo de Atención Integral en Salud, México, 2014.
8. CORPORACIÓN AVRE y Corporación Vínculos, *Protocolo para el acompañamiento psicosocial a víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el marco de la violencia política en Colombia*, Colombia, 2011, <http://corporacionvinculos.org/files/Protocolo%20para%20el%20acompa%20B1amiento%20psicosocial%20a%20victimas%20de%20tortura%20y%20otros%20tratos%20o%20penas%20creueles%20inhumanos%20o%20degra dantes%20en%20el%20marco%20de%20la%20violencia%20politica%20en %20Colombia.pdf>
9. CORTE Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Loayza Tamayo vs. Perú*. Cumplimiento de Sentencia, Resolución del 17 de noviembre de 1999.
10. CORTE Interamericana de Derechos Humanos, Caso *Trujillo Oroza Vs. Bolivia*. Fondo, Sentencia de 26 de enero de 2000.
11. DIJK, Jan Van et al, *Victimización en la Perspectiva Internacional*, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, México, 2008, http://www.wodc.nl/images/ob257a-documento-completo_tcm44-123037.pdf
12. FONDO de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en Nicaragua*, 1a. ed., Nicaragua, 2012, <http://www.unfpa.org/ni/wp-content/uploads/2013/05/Modelo-de-Atención-Integral2.pdf>
13. INSTITUTO Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*, México, 2018-2019. MÁRQUEZ, Álvaro, *La víctima en el sistema acusatorio y los mecanismos de justicia restaurativa*, Ibáñez, Bogotá, 2010.

14. MCGREGOR, K. *et al.*, *ACT victims of crime referral project: Final report*, Australia, Australian Institute of Criminology, 2013, http://www.aic.gov.au/media_library/publications/tbp/tbp055/tbp055.pdf
15. MORENO Gómez G. *et al.*, *Enfoque psicosocial en la atención a la población desplazada, confinada o en riesgo: Guía práctica para alcaldes y alcaldesas*, Ministerio de la Protección Editorial, Colombia, 2009, http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=363:en_foque-psicosocial-en-la-atencion-a-la-poblacion-desplazada-confinada-o-en-riesgo-guia-practica&catid=687&Itemid=361
16. NEWMARK, L. *et al.*, *National Evaluation of State Victims of Crime Act Assistance and Compensation Programs: Trends and Strategies for the Future*, Estados Unidos, 2003, <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/203198.pdf>
17. OFICINA de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *El uso del anticipo de prueba para disminuir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes en la República de Panamá*, Panamá, 2014, http://www.unodc.org/documents/ropan/Technical_Consultative_Opinions_2_014/OTC_001_2014.pdf
18. OFICINA del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*, Ginebra, Suiza, 2006, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
19. OFICINA del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 16 de noviembre de 2005, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
20. ORGANIZACIÓN Internacional para las Migraciones (OIM) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, *Elementos para la*

incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, Bogotá, Colombia, 2014, http://www.oim.org.co/component/docman/doc_download/462-elementos-para-la-incorporacion-del-enfoque-psicosocial-en-la-atencion-asistencia-y-reparacion-a-las-victimas.html?Itemid=

21. PROGRAMA de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y AAIC SAS, *Informe de evaluación del Modelo Interinstitucional de Atención a Víctimas*, Colombia, 2011, <http://www.undp.org/content/dam/undp/documents/projects/COL/00048623/1%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20los%20Modelos%20Interinstitucionales%20de%20Atenci%C3%B3n%20a%20V%C3%ADctimas,%20Informe%20Final.pdf>
22. SECRETARIADO Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), *Informe de víctimas de homicidio, secuestro y extorsión 2014*, México, 2014, <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1406/1/images/publicacionvictimasjul14.pdf>
23. SHERMAN, L. y Strang, Heather, *Repairing the Harm: Victims and Restorative Justice*, Estados Unidos, 2003, http://regnet.anu.edu.au/sites/default/files/Strang_Repairing_the_harm.pdf
24. TOMPINKS Charlotte y Turley Caroline, *Early learning from Victim Support's Homicide Service*, Ministry of Justice, Estados Unidos, 2012, <http://www.natcen.ac.uk/media/22200/early-learning-victim-support.pdf>
25. WALLER, Irvin, *Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia*, 1a. ed., trad. De Dubravka Suznjevic, México, INACIPE, 2013.